

PRESUPUESTO GENERAL 2018



Ayuntamiento
de Lorquí



PRESUPUESTO GENERAL 2018

ÍNDICE

- 1. MEMORIA DE LA ALCALDÍA**
- 2. ESTADO DE GASTOS**
- 3. ESTADO DE INGRESOS**
- 4. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO**
- 5. INFORME DE INTERVENCIÓN**
- 6. INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- 7. ANEXO I. PLAN ANUAL DE LAS INVERSIONES**
- 8. ANEXO II. ESTADO DE SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA**
- 9. ANEXO III. ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO**
- 10. ANEXO IV. SUBVENCIONES NOMINATIVAS**
- 11. ANEXO V. PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PLURIANUALES**
- 12. ANEXO DE PERSONAL**
- 13. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES**
- 14. ANEXOS CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS CC.AA.**
- 15. BASES DE EJECUCIÓN**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004, se incorpora al Presupuesto de esta entidad Local la presente Memoria explicativa del referido documento, así como de las principales modificaciones que presenta respecto del vigente.

La normativa vigente define los Presupuestos Generales de las Entidades Locales señalando que *"constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente"*.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y se rige por el equilibrio presupuestario, donde se pone de manifiesto que se van cumpliendo los compromisos adquiridos.

El documento que ahora se presenta para su aprobación recoge de manera sistemática las previsiones de ingresos y gastos de la Entidad en el ejercicio de 2018 y constituye el documento básico de la planificación económica de la misma cumpliendo, además, las finalidades que la normativa reguladora de las haciendas locales le atribuye para garantizar la transparencia, fiscalización y control, así como las exigencias que el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria impone, debiéndose tener en cuenta en esta última materia las precisiones introducidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Incluye la totalidad de los ingresos previstos y de los gastos que se espera realizar durante el año. Los Estados de Ingresos y Gastos aparecen equilibrados y cumplen el objetivo de estabilidad establecido para las Corporaciones Locales.

En la presente memoria, se van a exponer los cambios más significativos en términos homogéneos para facilitar la comprensión del documento y por mayor claridad si bien se recogen ambos escenarios.

ANALISIS DE INGRESOS

En el contexto económico actual, el objetivo primordial de la Corporación es mantener la calidad de los niveles de servicio a los ciudadanos, siguiéndose un criterio de máxima prudencia en la previsión de ingresos.

“En cuanto a los impuestos directos capítulo 1 e indirectos capítulo 2, se tienen en cuenta las dos últimas liquidaciones, así como la ejecución actual del presupuesto vigente, algo que también se utiliza para el estado de previsión de tasas y otros ingresos, capítulo 3.

Capítulo 7. Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones concedidas por las Entidades Públicas, siendo superiores a las del ejercicio anterior en un 58%.

Y por último en el capítulo 9, está previsto la concertación de una operación de crédito.

ANALISIS DE GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 3.036.093,10 **euros**, se ha incrementado el 1,5% como ha informado el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Lorquí pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2018 **inversiones reales** por un importe de **1.790.438,52 euros**. Esta importante subida es debido a que durante el próximo ejercicio presupuestario se pretenden llevar a cabo importantes obras e inversiones en el municipio de Lorquí siendo muy importante la aportación municipal.

En definitiva, un presupuesto donde se cumple una vez más con la estabilidad a través del control exhaustivo de los gastos y de los ingresos, que nos permiten ante todo hacer frente a nuestras exigencias contraídas, prestar unos servicios acordes a nuestro municipio, primando ante todo su calidad y el bajo coste que supone para el ciudadano.

A pesar de los momentos de dificultades económicas que atravesamos, seguimos manteniendo y potenciando nuestros ejes fundamentales basados en la política social en el sentido más amplio, la educación y la cultura.

Estos, son sin duda unos presupuestos realistas, consistentes y abiertos al futuro, teniendo como preferente indiscutible a los ciudadanos de nuestro pueblo.

En este documento se recoge el interés general en una construcción colectiva, sustentada en la equidad y eficacia, que junto con la legalidad son los pilares fundamentales en la actuación de esta

Administración. Se instrumenta como mecanismo que facilita el acceso y la participación ciudadana en la gestión pública, interesándonos por una gestión estratégica, con el uso eficiente de nuestros recursos.

Este presupuesto como herramienta fundamental de la vida municipal cumple perfectamente con las exigencias que se nos imponen, tiene un objetivo muy claro que no es otro que el de contribuir a un mejor desarrollo de Lorquí y sus habitantes.

En Lorquí, a 22 de noviembre de 2017.

El Alcalde,

Fdo. Joaquín Hernández Gomáriz

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

ESTADO DE GASTOS

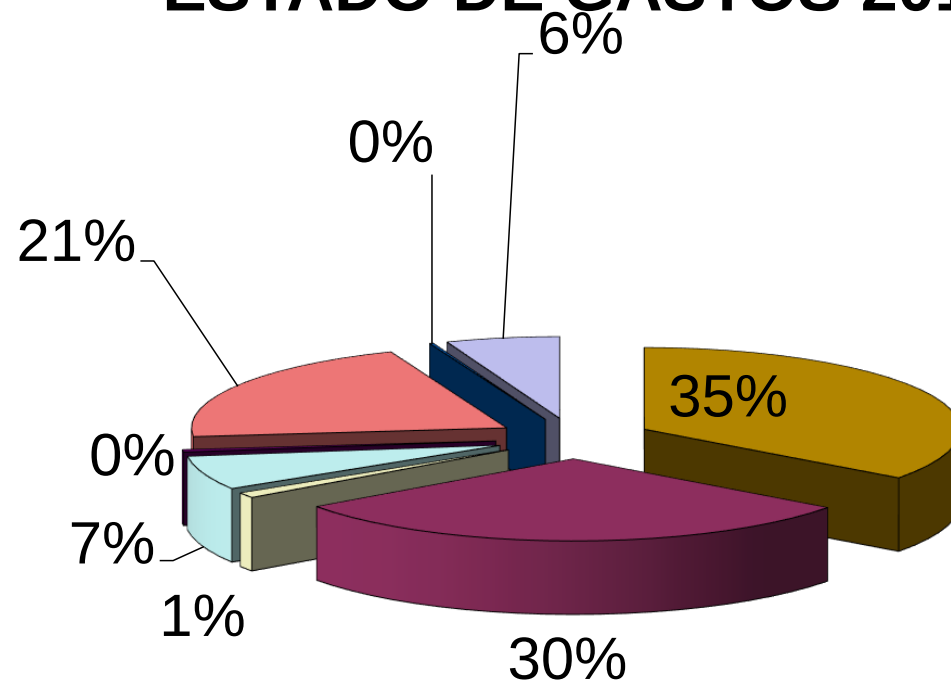
	GASTOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.036.093,10
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIEN.SERVIC.	2.592.639,94
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	89.984,46
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	576.753,36
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMP.	40.346,90
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	6.335.817,76

	GASTOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.790.438,52
CAPITULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
CAPITULO IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	503.297,51
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.308.736,03

TOTAL ESTADO DE GASTOS	8.644.553,79
-------------------------------	---------------------

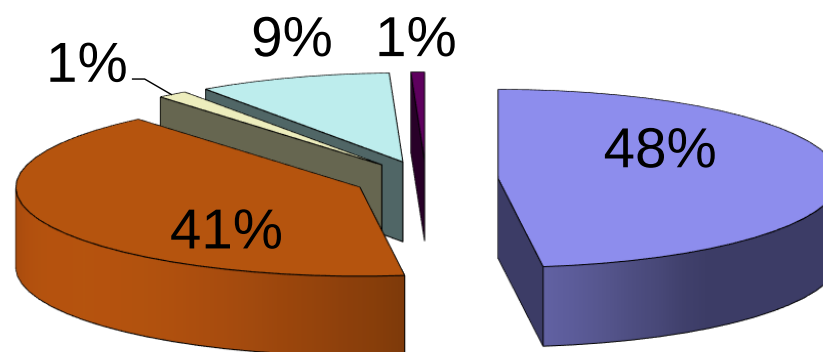
PRESUPUESTO GENERAL 2018				
RESUMEN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS				
GRUPO DE PROGRAMA	DENOMINACION	GRUPO DE PROGRAMA	POLÍTICA DE GASTO	AREA DE GASTO
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS			3.811.559,96 €
13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA		1.146.424,69 €	
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.106.974,69 €		
135	PROTECCIÓN CIVIL	1.500,00 €		
136	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	37.950,00 €		
15	VIVIENDA Y URBANISMO		1.620.986,53 €	
150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	26.000,00 €		
151	URBANISMO: PLANEAMEN., GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URB.	611.414,34 €		
1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	983.572,19 €		
16	BIENESTAR COMUNITARIO		1.021.148,74 €	
161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	39.900,00 €		
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	265.000,00 €		
1622	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	44.000,00 €		
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	109.000,00 €		
163	LIMPIEZA VIARIA	210.000,00 €		
164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	11.000,00 €		
165	ALUMBRADO PÚBLICO	342.248,74 €		
17	MEDIO AMBIENTE		23.000,00 €	
170	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	2.500,00 €		
171	PARQUES Y JARDINES	20.500,00 €		
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			758.083,37 €
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL		321.779,24 €	
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	321.779,24 €		
24	FOMENTO DEL EMPLEO		436.304,13 €	
241	FOMENTO DEL EMPLEO	436.304,13 €		
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE			2.012.899,02 €
31	SANIDAD		29.500,00 €	
311	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	29.500,00 €		
32	EDUCACIÓN		802.151,30 €	
323	FUNC. DE C. DOC. DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y E.E.	770.271,30 €		
324	FUNCIONAMIENTO DE C. DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	3.500,00 €		
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	5.000,00 €		
327	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA	23.380,00 €		
33	CULTURA		945.839,56 €	
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	184.489,56 €		
334	PROMOCIÓN CULTURAL	540.650,00 €		
338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	220.700,00 €		
34	DEPORTE		235.408,16 €	
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	79.303,36 €		
342	INSTALACIONES DEPORTIVAS	156.104,80 €		
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO			37.500,00 €
43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS		37.500,00 €	
432	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	37.500,00 €		
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL			1.431.179,47 €
91	ÓRGANOS DE GOBIERNO		212.765,61 €	
912	ÓRGANOS DE GOBIERNO	212.765,61 €		
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL		687.324,30 €	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	600.977,40 €		
924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	46.000,00 €		
929	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE E.	40.346,90 €		
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA		531.089,56 €	
931	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	117.284,82 €		
932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	303.622,16 €		
934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	110.182,58 €		
0	DEUDA PÚBLICA			593.331,97 €
01	DEUDA PÚBLICA		593.331,97 €	
011	DEUDA PÚBLICA	593.331,97 €		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		8.644.553,79 €	8.644.553,79 €	8.644.553,79 €

ESTADO DE GASTOS 2018



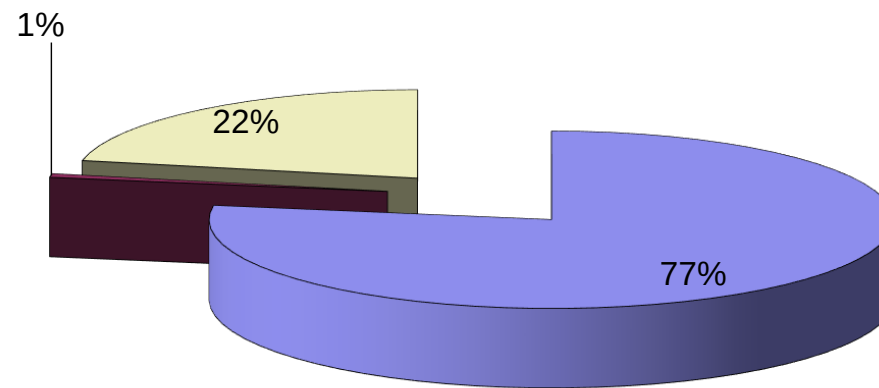
- | | | |
|--|---|--|
|  CAPITULO I |  CAPITULO II |  CAPITULO III |
|  CAPITULO IV |  CAPITULO V |  CAPITULO VI |
|  CAPITULO VII |  CAPITULO VIII |  CAPITULO IX |

GASTOS CORRIENTES 2018



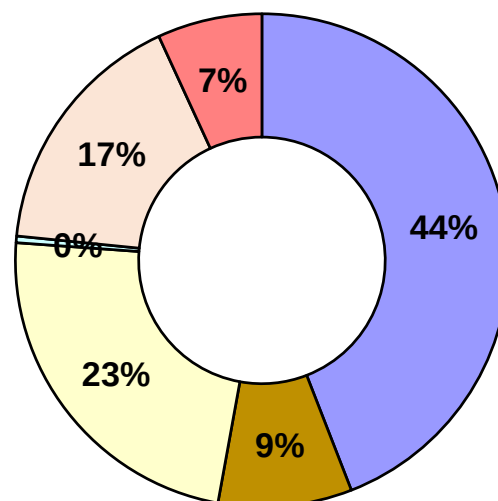
 CAPITULO I	 CAPITULO II	 CAPITULO III
 CAPITULO IV	 CAPITULO V	

GASTOS DE CAPITAL 2018



■ CAPITULO VI ■ CAPITULO VIII ■ CAPITULO IX

RESUMEN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS 2018



■ AREA DE GASTO 1	■ AREA DE GASTO 2
■ AREA DE GASTO 3	■ AREA DE GASTO 4
■ AREA DE GASTO 9	■ AREA DE GASTO 0

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				2	
GRUPO DE PROGRAMA		132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SEGURIDAD CIUDADANA		
			2. REGULACIÓN Y ORDENAC. DEL TRÁFICO		
			3. POLICIA ADMINISTRATIVA		
			4. SEÑALIZACIONES VIALES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2			17.700,46
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			265.811,64
132	12006	TRIENIOS			32.010,99
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			116.509,92
132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			319.091,68
132	12103	OTROS COMPLEMENTOS			44.000,00
132	14300	OTRO PERSONAL			5.000,00
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL			210.000,00
132	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			2.800,00
132	16204	ACCIÓN SOCIAL			6.300,00
132	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. SEÑALIZACIONES VIALES			14.000,00
132	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			1.000,00
132	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			4.000,00
132	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.			5.000,00
132	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			500,00
132	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.			2.000,00
132	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
132	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE			400,00
132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES			6.000,00
132	22104	VESTUARIO			15.000,00
132	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO			100,00
132	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			600,00
132	22199	OTROS SUMINISTROS			1.800,00
132	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			3.500,00
132	22300	TRANSPORTES			400,00
132	22400	PRIMAS DE SEGUROS			3.000,00
132	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			100,00
132	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			200,00
132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			200,00
132	22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES			150,00
132	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			1.200,00
132	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			500,00
		TOTAL GASTOS.....			1.079.374,69

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					2
GRUPO DE PROGRAMA		132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SEGURIDAD CIUDADANA		
			2. REGULACIÓN Y ORDENAC. DEL TRÁFICO		
			3. POLICIA ADMINISTRATIVA		
			4. SEÑALIZACIONES VIALES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....			1.079.374,69
132	62400	VEHICULO POLICIA LOCAL			20.000,00
132	62500	MOBILIARIO POLICIA LOCAL			7.600,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					5
GRUPO DE PROGRAMA		135	PROTECCIÓN CIVIL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. PROTECCIÓN CIVIL		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
135	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			200,00
135	22400	PRIMAS DE SEGUROS			300,00
135	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			1.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					6
GRUPO DE PROGRAMA		136	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
136	46700	TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS			37.950,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					7
GRUPO DE PROGRAMA		150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. AYUDAS PARA ACCESO A VIVIENDA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
150	48001	AYUDAS PARA ACCESO A LA VIVIENDA			6.000,00
150	48002	AYUDAS PARA REHABILITACION DE FACHADAS			20.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				8
GRUPO DE PROGRAMA		151	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. URBANISMO 2. OBRAS PÚBLICAS	
			CONCEPTO	DENOMIN.
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		8.991,08
151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		22.384,69
151	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		22.352,08
151	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		2.742,93
151	12006	TRIENIOS		4.254,00
151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		22.530,06
151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		41.289,79
151	12103	OTROS COMPLEMENTOS		1.600,00
151	16000	SEGURIDAD SOCIAL		32.000,00
151	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		1.500,00
151	16204	ACCIÓN SOCIAL		1.500,00
151	21003	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOLARES		6.000,00
151	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		1.500,00
151	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.		7.000,00
151	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		200,00
151	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE		500,00
151	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		8.000,00
151	22104	VESTUARIO		3.000,00
151	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		3.500,00
151	22300	TRANSPORTES		100,00
151	22400	PRIMAS DE SEGUROS		4.500,00
151	22500	TRIBUTOS ESTATALES		100,00
151	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		500,00
151	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.500,00
151	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		500,00
151	22608	HONORARIOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES		2.000,00
151	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS		3.000,00
151	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		500,00
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		70.772,40
151	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		100,00
151	60000	ADQUISICION DE SOLAR EN LOS PALACIOS		140.000,00
151	60901	OBRAS DESARROLLO RURAL		139.949,55
		TOTAL GASTOS.....		554.366,58

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					8
GRUPO DE PROGRAMA		151	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. URBANISMO		
			2. OBRAS PÚBLICAS		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....			554.366,58
151	60902	ACTUACIONES EN MERCADO NO SEDENTARIO			15.707,89
151	62200	PERMUTA VIVIENDAS/PARCELAS			41.339,87

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				12
GRUPO DE PROGRAMA		1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	
			2. INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS	
			CONCEPTO	DENOMIN.
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
1532	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		13.313,28
1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		66.488,62
1532	12006	TRIENIOS		10.874,40
1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		31.549,68
1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		66.083,80
1532	12103	OTROS COMPLEMENTOS		17.000,00
1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL		53.000,00
1532	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA		7.500,00
1532	16204	ACCIÓN SOCIAL		2.821,20
1532	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. INFRAESTRUC. Y B. NATUR.		25.000,00
1532	21001	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO BASE 2000		6.000,00
1532	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTIL.		6.500,00
1532	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.		12.342,00
1532	60901	OBRAS ACCESIBILIDAD		30.000,00
1532	61902	ACONDICIONAMIENTO PLAZA VICTIMAS DEL TERRORISMO		20.030,21
1532	61903	ACTUACIONES DINAMIZACION OBRAS Y SERVICIOS 2018		85.069,00
1532	61908	OBRAS EN CAMINOS RURALES		50.000,00
1532	61909	PLAN DE RENOVACION URBANA		400.000,00
1532	61910	ACTUACIONES DE REPOSICION EN VIAS PUBLICAS		80.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					14
GRUPO DE PROGRAMA		161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. SUMINISTRO DE AGUA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
161	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. INFRAESTRUC. Y B. NATUR.			200,00
161	22500	TRIBUTOS ESTATALES			3.000,00
161	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			200,00
161	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			500,00
161	61902	MEJORA INFRAES. ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE			36.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					15
GRUPO DE PROGRAMA		1621	RECOGIDA DE RESIDUOS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. RECOGIDA DE BASURA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
1621	22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA			265.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					16
GRUPO DE PROGRAMA		1622	GESTIÓN DE RESIDUOS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. GESTIÓN ECOPARQUE		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
1622	22703	TRABAJO GESTIÓN ECOPARQUE			44.000,00

[illegible]

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					18
GRUPO DE PROGRAMA					
163		LIMPIEZA VIARIA			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES			
		1. LIMPIEZA VIARIA			
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA	
		TOTAL INGRESOS..			
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
163	22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA		210.000,00	

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				19	
GRUPO DE PROGRAMA		164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. CEMENTERIO MUNICIPAL		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
164	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		1.000,00	
164	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.		500,00	
164	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		500,00	
164	22300	TRANSPORTES		500,00	
164	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		8.500,00	

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				20
GRUPO DE PROGRAMA				
165		ALUMBRADO PÚBLICO		
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO 2. INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
165	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		13.210,24
165	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		10.952,20
165	12006	TRIENIOS		3.779,58
165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		9.253,08
165	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		20.044,12
165	12103	OTROS COMPLEMENTOS		4.409,52
165	16000	SEGURIDAD SOCIAL		17.000,00
165	16204	ACCIÓN SOCIAL		600,00
165	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUB.		3.000,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		260.000,00
TOTAL GASTOS.....				342.248,74

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					21
GRUPO DE PROGRAMA		170	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. TALLERES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
170	22600	TALLERES Y ACCIONES DIVULGATIVAS			2.500,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				22	
GRUPO DE PROGRAMA		171	PARQUES Y JARDINES		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
171	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		12.000,00	
171	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.		3.500,00	
171	61901	MOBILIARIO URBANO		2.000,00	
171	61902	DIVERSAS ACTUACIONES EN PARQUES Y REDONDAS		3.000,00	

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				26	
GRUPO DE PROGRAMA		231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL		
			2. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL		
			3. SERVICIOS SOCIALES		
			4. PROGRAMAS FAMILIA E INMIGRACIÓN		
			5. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		
			6. SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMIC.		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
231	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1			18.194,13
231	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2			40.787,96
231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C2			10.935,00
231	12006	TRIENIOS			9.536,05
231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			26.117,88
231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			42.917,82
231	12103	OTROS COMPLEMENTOS			1.700,00
231	13100	LABORAL TEMPORAL			31.390,40
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL			44.000,00
231	16204	ACCIÓN SOCIAL			1.500,00
231	22001	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
231	22003	MATERIAL INFORMATICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
231	22300	TRANSPORTES			300,00
231	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			400,00
231	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			300,00
231	22616	PROGRAMA DE ABSENTISMO- INTERV. INFANTOJUVENIL			13.500,00
231	22617	PROGRAMA CAI CIUDADES INFANCIA			4.000,00
231	22618	PROGRAMA AMBITO SOCIAL DESEMPLEADOS			20.000,00
231	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			2.500,00
231	22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO			24.000,00
231	22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA			8.800,00
231	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			100,00
231	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			100,00
231	48001	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL			15.000,00
231	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIOS SOCIALES			4.700,00
TOTAL GASTOS.....					321.779,24

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				27	
GRUPO DE PROGRAMA		241	FOMENTO DEL EMPLEO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. FOMENTO DEL EMPLEO		
			2. TALLERES DE EMPLEO		
			3. CURSOS DE FORMACIÓN DESEMPLEAD.		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
241	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 (CLE)			12.911,14
241	12006	TRIENIOS (CLE)			2.202,40
241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO (CLE)			5.184,36
241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CLE)			8.781,96
241	13100	LABORAL TEMPORAL			33.132,77
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL			18.000,00
241	16204	ACCIÓN SOCIAL			600,00
241	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			200,00
241	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE			200,00
241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			1.500,00
241	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			100,00
241	22615	CURSOS DE FORMACIÓN DESEMPLEADOS (LEADER)			6.000,00
241	22617	PROG. MIXTO DE EMPLEO Y FORMAC. NATURALEZA URB.			226.891,50
241	22618	CURSO DE FORMACION INFORMATICA			30.000,00
241	22620	PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO- GARANTIA JUVENIL			90.000,00
241	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			500,00
241	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			100,00
		TOTAL GASTOS.....			436.304,13

20

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				33
GRUPO DE PROGRAMA 323				FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS 2. ESCUELAS INFANTILES 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS 4. SUBVENCIONES 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
323	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		13.481,76
323	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		32.568,38
323	12006	TRIENIOS		5.683,80
323	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		23.412,12
323	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		43.573,84
323	12103	OTROS COMPLEMENTOS		7.900,00
323	13100	LABORAL TEMPORAL		52.005,36
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL		47.000,00
323	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		5.000,00
323	16204	ACCIÓN SOCIAL		1.500,00
323	20200	ALQUILER LOCAL SALA DE ESTUDIOS		5.000,00
323	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		10.500,00
323	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.		5.000,00
323	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO		1.000,00
323	22102	GAS		3.500,00
323	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		3.500,00
323	22104	VESTUARIO		1.000,00
323	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		4.000,00
323	22199	OTROS SUMINISTROS		500,00
323	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		1.000,00
323	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		1.500,00
323	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		500,00
323	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		500,00
323	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		200,00
323	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS, CURSOS		1.000,00
323	22610	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		12.000,00
323	22611	LIBROS DE TEXTO ALUMNADO CENTROS DOCENTES		10.000,00
323	22698	PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA		4.000,00
323	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		1.800,00
323	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.		48.254,04
323	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		50,00
323	47900	SUBVENCIÓN ESCUELA INFANTIL		320.000,00
		TOTAL GASTOS.....		666.929,30

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ			33
GRUPO DE PROGRAMA		323	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS 2. ESCUELAS INFANTILES 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS 4. SUBVENCIONES 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 6. LIBROS DE TEXTO ALUMNADO
		CONCEPTO	DENOMIN.
			CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....	666.929,30
323	48000	PREMIOS Y BECAS	500,00
323	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN	3.600,00
323	62201	ADQUISICION DE PERGOLAS PARA COLEGIOS	90.000,00
323	63201	OBRAS SUELO GUARDERIA	9.242,00
TOTAL GASTOS.....			770.271,30

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				34	
GRUPO DE PROGRAMA		324	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. SUBVENCIONES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
324	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN		3.500,00	
				</	

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					36
GRUPO DE PROGRAMA		326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
326	47200	APORTACIÓN A BONOBUS			3.500,00
326	48000	PREMIOS Y BECAS			1.500,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				37	
GRUPO DE PROGRAMA		327	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. ACTIVIDADES DE JUVENTUD		
			2. ACTIVIDADES DE MUJER		
			3. ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD		
			4. PROGRAMA INFORMADOR JUVENIL		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
327	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			500,00
327	22609	ACTIVIDADES DE JUVENTUD			5.000,00
327	22610	ACTIVIDADES DE MUJER			2.500,00
327	22611	ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD			2.500,00
327	22612	PROGRAMA INFORMADOR JUVENIL			12.880,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					39
GRUPO DE PROGRAMA		3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO BIBLIOTECA PÚBLICA 2. SERVICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			13.036,56
3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			10.927,80
3321	12006	TRIENIOS			3.937,44
3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			9.810,72
3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			17.327,04
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL			15.000,00
3321	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			1.600,00
3321	16204	ACCIÓN SOCIAL			600,00
3321	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			1.000,00
3321	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			1.000,00
3321	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			500,00
3321	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.			500,00
3321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES			6.000,00
3321	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE			500,00
3321	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			400,00
3321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			800,00
3321	22609	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA			1.000,00
3321	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			50,00
3321	62200	EDIFICIO BIBLIOTECA PUBLICA			100.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				42	
GRUPO DE PROGRAMA		334	PROMOCIÓN CULTURAL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES		
			2. ACTIVIDADES CULTURALES		
			3. MANTENIMIENTO CENTRO CULTURAL		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
334	20300	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO CENTRO CULTURAL			10.500,00
334	21200	REPARACINES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			1.000,00
334	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			500,00
334	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			800,00
334	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			100,00
334	22300	TRANSPORTES			500,00
334	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNO MAS			150,00
334	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			1.200,00
334	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			3.000,00
334	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			200,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES			17.000,00
334	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			500,00
334	48000	PREMIOS Y BECAS			2.300,00
334	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- CULTURA			52.900,00
334	62200	CENTRO CULTURAL			450.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ						45
GRUPO DE PROGRAMA		338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS			
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES			
			1. FIESTAS POPULARES			
			CONCEPTO		DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..			
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION				EUROS/AÑO
338	22199	OTROS SUMINISTROS				5.000,00
338	22300	TRANSPORTES				700,00
338	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS				1.000,00
338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				6.500,00
338	22611	FESTEJOS POPULARES				190.000,00
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS				8.000,00
338	48000	PREMIOS Y BECAS				9.500,00
					TOTAL GASTOS.....	220.700,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				47	
GRUPO DE PROGRAMA		341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
			2. ESCUELAS DEPORTIVAS		
			3. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
341	22199	MATERIAL DEPORTIVO			3.000,00
341	22300	TRANSPORTES			500,00
341	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			500,00
341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			500,00
341	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			100,00
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS			4.500,00
341	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			1.000,00
341	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DEPORTES			69.203,36

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					48	
GRUPO DE PROGRAMA		342	INSTALACIONES DEPORTIVAS			
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES			
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS			
			2. INVERSIONES EN INSTALAC. DEPORT.			
			3. PISCINA MUNICIPAL			
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA	
			TOTAL INGRESOS..			
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION				EUROS/AÑO
342	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2				22.126,24
342	12006	TRIENIOS				3.339,84
342	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO				8.695,68
342	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO				18.943,04
342	12103	OTROS COMPLEMENTOS				5.400,00
342	16000	SEGURIDAD SOCIAL				9.000,00
342	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA				3.500,00
342	16204	ACCIÓN SOCIAL				600,00
342	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.				25.000,00
342	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.				5.000,00
342	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO				500,00
342	22102	GAS				2.000,00
342	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO				200,00
342	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO				3.000,00
342	22199	OTROS SUMINISTROS				1.000,00
342	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				800,00
342	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS				2.000,00
342	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS				25.000,00
342	62200	ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS				11.000,00
342	63202	AMPLIACION Y MEJORA ESPACIOS DEPORTIVOS				9.000,00
		TOTAL GASTOS.....				156.104,80

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					62
GRUPO DE PROGRAMA		432	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. PROMOCIÓN TURÍSTICA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
432	22610	ACTIVIDADES ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA			5.500,00
432	61901	OBRAS REPARACION NORIA			32.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					80
GRUPO DE PROGRAMA		912	ÓRGANOS DE GOBIERNO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
CARGOS ELECTOS SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. ACTIVIDADES PROPIAS ÓRGANOS DE GOBIERNO		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ORGANOS DE GOBIERNO			126.302,17
912	11001	PERSONAL EVENTUAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTAR.			22.363,44
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL			32.000,00
912	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			3.500,00
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			800,00
912	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			1.000,00
912	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			200,00
912	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			200,00
912	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOB.			800,00
912	23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE G.			600,00
912	23300	INDEMNIZACIONES GRUPOS POLÍTICOS Y C. ELECTOS			25.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				81	
GRUPO DE PROGRAMA		920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SECRETARÍA		
			2. PERSONAL		
			3. ATENCIÓN AL PÚBLICO		
			4. REGISTRO		
			5. VENTANILLA ÚNICA		
			6. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL		
			7. ESTADÍSTICA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1			20.186,93
920	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2			16.954,60
920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			65.288,68
920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			10.824,84
920	12006	TRIENIOS			19.041,87
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			48.640,08
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			85.340,40
920	12103	OTROS COMPLEMENTOS			5.000,00
920	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL			20.000,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL			70.000,00
920	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			13.000,00
920	16204	ACCIÓN SOCIAL			2.400,00
920	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			8.000,00
920	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.			7.500,00
920	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			3.500,00
920	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.			22.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			7.000,00
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES			3.000,00
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE			4.500,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			1.500,00
920	22199	OTROS SUMINISTROS			1.000,00
920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			11.500,00
920	22001	POSTALES			11.500,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS			26.000,00
920	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS			200,00
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			300,00
920	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			2.000,00
920	22604	ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICOS, CONTENCIOSOS			49.000,00
920	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS			8.000,00
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			2.000,00
920	22709	ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACION			6.000,00
920	22710	SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES			10.700,00
		TOTAL GASTOS.....			561.877,40

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				81	
GRUPO DE PROGRAMA		920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SECRETARÍA		
			2. PERSONAL		
			3. ATENCIÓN AL PÚBLICO		
			4. REGISTRO		
			5. VENTANILLA ÚNICA		
			6. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL		
			7. ESTADÍSTICA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....			561.877,40
920	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			400,00
920	46600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			5.200,00
920	62300	AIRE ACONDIONADO Y FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION			8.000,00
920	62500	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO			3.000,00
920	62601	EQUIPAMIENTO INFORMATICO			7.500,00
920	83000	ANTICIPOS AL PERSONAL			15.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				84	
GRUPO DE PROGRAMA		924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. MANTENIMIENTO CENTRO JUVENTUD		
			2. MANTENIMIENTO CENTRO TERCERA EDAD		
			3. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
924	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			4.000,00
924	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			1.500,00
924	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			500,00
924	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.			500,00
924	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE			500,00
924	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO			1.000,00
924	22199	OTROS SUMINISTROS			100,00
924	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			4.000,00
924	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS			500,00
924	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			500,00
924	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			3.000,00
924	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS			500,00
924	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			4.000,00
924	22709	PORTAL MUNICIPAL			4.000,00
924	48000	PREMIOS Y BECAS			2.500,00
924	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- PARTICIPACION CIUDA.			18.900,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					87
GRUPO DE PROGRAMA		929	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSIT. Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			1. FONDO DE CONTINGENCIA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA			40.346,90

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					88	
GRUPO DE PROGRAMA		931	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL			
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES			
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. INTERVENCIÓN			
			2. CONTABILIDAD			
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA	
			TOTAL INGRESOS..			
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION				EUROS/AÑO
931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1				20.198,21
931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1				12.725,52
931	12006	TRIENIOS				5.991,65
931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO				15.701,52
931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO				32.117,92
931	12103	OTROS COMPLEMENTOS				1.600,00
931	16000	SEGURIDAD SOCIAL				18.000,00
931	16204	ACCIÓN SOCIAL				600,00
931	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.				8.500,00
931	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE				500,00
931	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES				500,00
931	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE				400,00
931	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES				400,00
931	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO				50,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					89			
GRUPO DE PROGRAMA					932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES					
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. RECAUDACIÓN					
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA			
			TOTAL INGRESOS..					
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION				EUROS/AÑO		
932	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1				13.732,32		
932	12006	TRIENIOS				2.616,00		
932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO				5.881,44		
932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO				12.842,40		
932	16000	SEGURIDAD SOCIAL				10.700,00		
932	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA				3.500,00		
932	16204	ACCIÓN SOCIAL				300,00		
932	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES				2.000,00		
932	22709	ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN FINANCIERA				252.000,00		
932	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO				50,00		

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ					91
GRUPO DE PROGRAMA		934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. DEUDA Y TESORERÍA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1			19.734,96
934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2			17.471,30
934	12006	TRIENIOS			3.808,44
934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			17.130,96
934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			31.786,92
934	12103	OTROS COMPLEMENTOS			3.100,00
934	16000	SEGURIDAD SOCIAL			13.000,00
934	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			3.500,00
934	16204	ACCIÓN SOCIAL			600,00
934	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			50,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ				96
GRUPO DE PROGRAMA				
011		DEUDA PÚBLICA		
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
		1. INTERESES Y AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO VIGENTES		
		2. INTERESES PÓLIZAS DE CRÉDITO		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
011	22201	POSTALES		50,00
011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		73.984,46
011	31001	INTERESES DE PÓLIZAS DE CRÉDITO		10.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA		1.000,00
011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS		5.000,00
011	91300	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		503.297,51

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

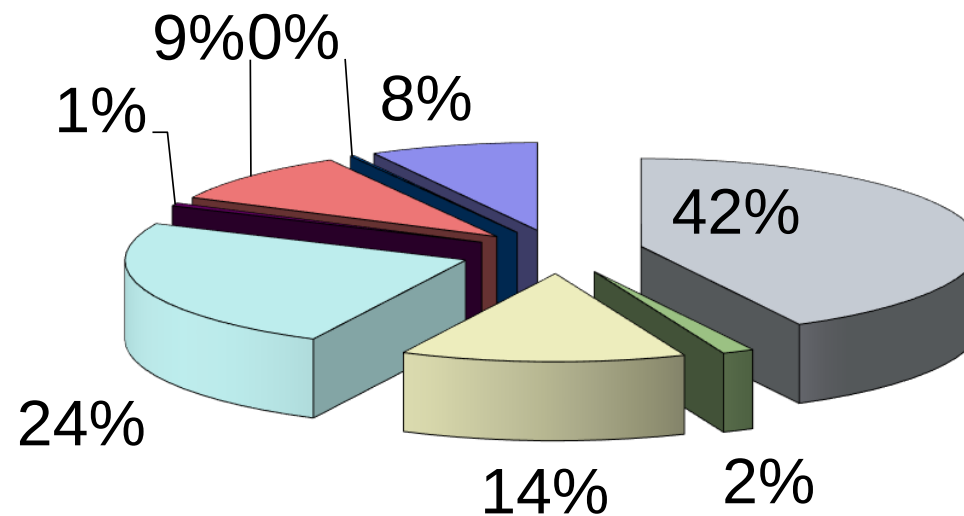
ESTADO DE INGRESOS

	INGRESOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.658.500,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	130.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.169.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.115.455,50
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	45.500,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	7.118.455,50

	INGRESOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	821.098,29
CAPITULO VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	690.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	1.526.098,29

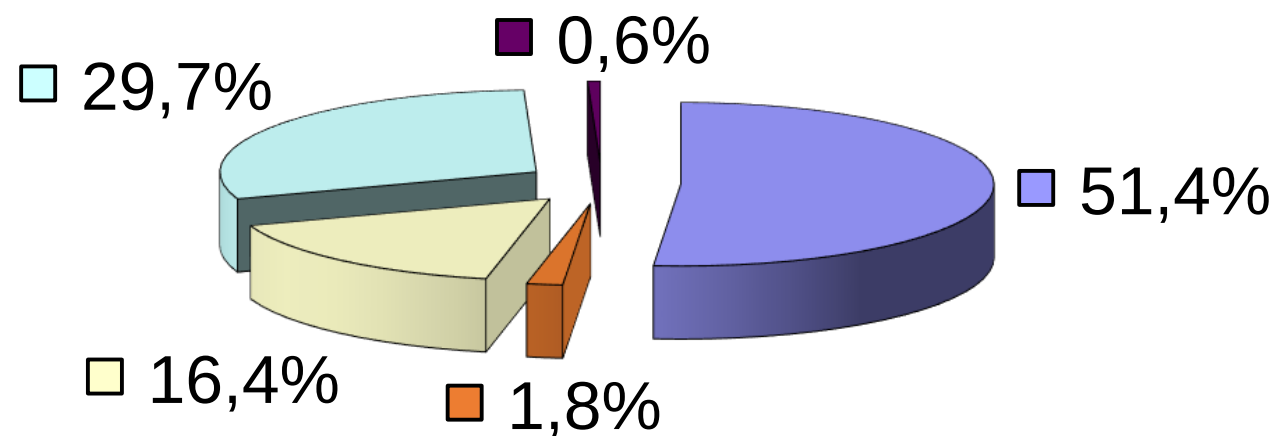
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	8.644.553,79
---------------------------------	---------------------

ESTADO DE INGRESOS 2018



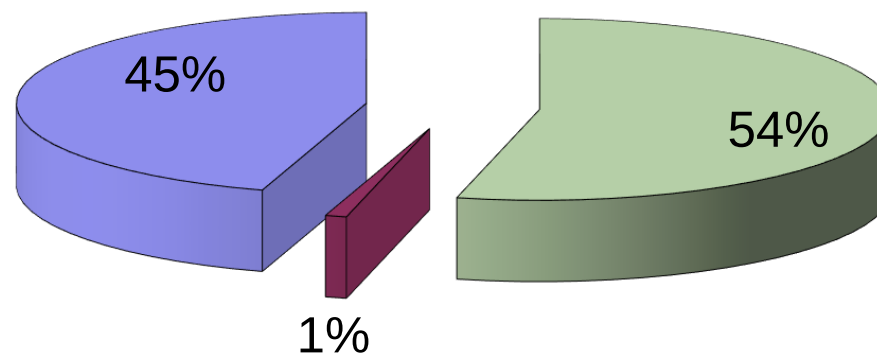
■ CAPITULO I	■ CAPITULO II	■ CAPITULO III
■ CAPITULO IV	■ CAPITULO V	■ CAPITULO VII
■ CAPITULO VIII	■ CAPITULO IX	

INGRESOS CORRIENTES 2018



■ CAPITULO I	■ CAPITULO II	■ CAPITULO III
■ CAPITULO IV	■ CAPITULO V	

INGRESOS DE CAPITAL 2018



■ CAPITULO VII

■ CAPITULO VIII

■ CAPITULO IX

CAPITULO I		IMPUESTOS DIRECTOS	3.658.500,00
ARTICULO 11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	3.094.500,00	
CONCEPTO 112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	73.000,00	
Subconcepto 112.00	I.B.I. de naturaleza rústica	73.000,00	
CONCEPTO 113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.320.000,00	
Subconcepto 113.00	I.B.I. de naturaleza urbana	2.320.000,00	
CONCEPTO 114	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	1.500,00	
Subconcepto 114.00	I.B.I. de características especiales	1.500,00	
CONCEPTO 115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	550.000,00	
Subconcepto 115.00	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	550.000,00	
CONCEPTO 116	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	150.000,00	
Subconcepto 116.00	Impuesto sobre I.V.T.N.U.	150.000,00	
ARTICULO 13	IMPUESTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	564.000,00	
CONCEPTO 130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	564.000,00	
Subconcepto 130.00	Impuesto sobre actividades económicas	505.000,00	
Subconcepto 130.01	Cuotas provinciales I.A.E.	9.000,00	
Subconcepto 130.02	Cuotas nacionales I.A.E.	50.000,00	
CAPITULO II		IMPUESTOS INDIRECTOS	130.000,00
ARTICULO 28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	130.000,00	
CONCEPTO 290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	130.000,00	
Subconcepto 290.00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	130.000,00	
CAPITULO III		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.169.000,00
ARTICULO 30	TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	340.000,00	
CONCEPTO 302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	310.000,00	
Subconcepto 302.00	Servicio de recogida de basuras	310.000,00	
CONCEPTO 309	CEMENTERIO	30.000,00	
Subconcepto 309.00	Cementerio	30.000,00	
ARTICULO 31	TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE	18.000,00	
CONCEPTO 313	SERVICIOS DEPORTIVOS	18.000,00	
Subconcepto 313.00	Servicios deportivos	18.000,00	

ARTICULO 32	TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL		126.000,00
CONCEPTO 321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	60.000,00	
Subconcepto 321.00	Licencias urbanísticas	60.000,00	
CONCEPTO 322	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	1.000,00	
Subconcepto 322.00	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	1.000,00	
CONCEPTO 323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	1.000,00	
Subconcepto 323.00	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.000,00	
CONCEPTO 325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	4.000,00	
Subconcepto 325.00	Tasa por expedición de documentos	4.000,00	
CONCEPTO 329	OTRAS TASAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	60.000,00	
Subconcepto 329.01	Licencias de apertura de establecimientos	60.000,00	
ARTICULO 33	TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL		211.000,00
CONCEPTO 331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	17.000,00	
Subconcepto 331	Tasa por entrada de vehículos	17.000,00	
CONCEPTO 332	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Ó APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS	150.000,00	
Subconcepto 332.00	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de	150.000,00	
CONCEPTO 333	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Ó APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.000,00	
Subconcepto 333.00	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	3.000,00	
CONCEPTO 335	TASA POR OCUP. DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS	4.000,00	
Subconcepto 335.00	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	4.000,00	
CONCEPTO 336	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRÁFICO RODADO	21.000,00	
Subconcepto 336.01	Tasas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallas,...	1.000,00	
Subconcepto 336.02	Tasas por ocup. de la vía pública con puestos de mercado	20.000,00	
CONCEPTO 338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	16.000,00	
Subconcepto 338.00	Compensación de telefónica de España, s.a.	16.000,00	
ARTICULO 34	PRECIOS PÚBLICOS		120.000,00
CONCEPTO 341	SERVICIOS ASISTENCIALES	10.000,00	
Subconcepto 341.00	Precios públicos por servicios asistenciales	10.000,00	
CONCEPTO 342	SERVICIOS EDUCATIVOS	110.000,00	
Subconcepto 342.00	Precios públicos por servicios educativos	110.000,00	
ARTICULO 38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		2.000,00
CONCEPTO 389	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.000,00	
Subconcepto 389.00	Otros reintegros de operaciones corrientes	1.000,00	

Subconcepto 389.01	Reintegro de anuncios con cargo a particulares	1.000,00		
ARTICULO 39	OTROS INGRESOS		352.000,00	
CONCEPTO 391	MULTAS		64.000,00	
Subconcepto 391.00	Multas por infracciones urbanísticas	20.000,00		
Subconcepto 391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	40.000,00		
Subconcepto 391.91	Multas por infracciones administrativas	4.000,00		
	RECARGOS DEL PERIDO EJECUTIVO Y POR			
CONCEPTO 392	DECLARACIÓN EXTEMP. SIN REQUERIM. PREVIO		75.000,00	
Subconcepto 392.11	Recargo de apremio	75.000,00		
CONCEPTO 393	INTERESES DE DEMORA		60.000,00	
Subconcepto 393.00	Intereses de demora	60.000,00		
CONCEPTO 399	OTROS INGRESOS DIVERSOS		153.000,00	
Subconcepto 399.00	Otros ingresos diversos	26.000,00		
Subconcepto 399.01	Venta placas de vados	500,00		
Subconcepto 399.02	Compensación tratamiento residuos urbanos	102.000,00		
Subconcepto 399.03	Colaboracion empresas y vecinos con fiestas	17.000,00		
Subconcepto 399.04	Limpieza de solares particulares	6.000,00		
Subconcepto 399.05	Tasa por celebración de matrimonios	1.500,00		
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.115.455,50	
ARTICULO 42	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		1.342.700,00	
CONCEPTO 420	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		1.342.500,00	
Subconcepto 420.00	Participación en los tributos del Estado	1.340.000,00		
Subconcepto 420.90	Subvención gastos juzgado de paz	2.500,00		
	DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS			
CONCEPTO 421	ESTATALES		200,00 €	
Subconcepto 421.90	De otros Organismos Autónomos y agencias	200,00		
ARTICULO 45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		766.755,50	
CONCEPTO 450	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS			
	COMUNIDADES AUTÓNOMAS		766.755,50	
Subconcepto 450.02	Subvención atención primaria	113.819,00		
Subconcepto 450.06	Subvención programa de absentismo	4.000,00		
Subconcepto 450.51	Subvencion agente desarrollo local	27.045,00		
Subconcepto 450.53	Subvención programa mixto de empleo y formación 2018	166.891,50		
Subconcepto 450.54	Subvenciones cursos de formación desempleados (C.A.)	30.000,00		
Subconcepto 450.55	Subvención programa de empleo público- garantía juvenil	90.000,00		
Subconcepto 450.80	Subvenciones diversas	35.000,00		
Subconcepto 450.83	Subvención plan de seguridad ciudadana	300.000,00		
ARTICULO 46	DE ENTIDADES LOCALES		6.000,00 €	
CONCEPTO 466	DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS		6.000,00 €	
Subconcepto 466.00	Subvenciones cursos de formación desempleados	6.000,00		

CAPITULO V		INGRESOS PATRIMONIALES		45.500,00
ARTICULO 52	INTERESES DE DEPOSITOS		2.000,00	
CONCEPTO 520	INTERESES DE DEPÓSITOS		2.000,00	
Subconcepto 520.00	Intereses de depósitos	2.000,00		
ARTICULO 54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		3.500,00	
CONCEPTO 541	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS		3.500,00	
Subconcepto 541.00	Arrendamiento de fincas urbanas	3.500,00		
ARTICULO 55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		40.000,00	
CONCEPTO 550	De concesiones adminis. con contraprestación periódica		40.000,00	
Subconcepto 550.00	Concesiones administrativas	4.000,00		
Subconcepto 550.01	Canon inversiones agua potable y alcantarillado	36.000,00		
ING. CORRIENTES				7.118.455,50
CAPITULO VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		821.098,29
ARTICULO 75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS		821.098,29	
CONCEPTO 750	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS		681.148,74	
Subconcepto 750.80	Subvención urbanismo comercial plaza victimas terrorism	14.000,00		
Subconcepto 750.81	Subvención actuaciones dinamiz. obras y servicios 2017	78.724,00		
Subconcepto 750.82	Subvencion ampliación y mejoras espacios deportivos	8.000,00		
Subconcepto 750.83	Subvención actuaciones en mercado no sedentario	9.424,74		
Subconcepto 750.84	Subvención centro cultural	450.000,00		
Subconcepto 750.85	Subvencion biblioteca	100.000,00		
Subconcepto 750.86	Subvención obras accesibilidad	21.000,00		
ARTICULO 76	DE ENTIDADES LOCALES		139.949,55	
CONCEPTO 766	DE OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS		139.949,55	
Subconcepto 76600	Subvención obras desarrollo rural	139.949,55		
CAPITULO VIII		ACTIVOS FINANCIEROS		15.000,00
ARTICULO 83	REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		15.000,00	
CONCEPTO 830	A CORTO PLAZO		15.000,00	
Subconcepto 830.00	Anticipos de pagas y préstamos al personal	15.000,00		
CAPITULO IX		PASIVOS FINANCIEROS		690.000,00
ARTICULO 91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN EUROS		690.000,00	

CONCEPTO 913	PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	690.000,00	
Subconcepto 913.00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector publico	690.000,00	
ING. DE CAPITAL			1.526.098,29
TOTAL INGRESOS			8.644.553,79

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Dña Carmen Baños Ruiz, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Lorquí, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos y Gastos

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

(CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los **Capítulos 1 y 2**, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2018, se han calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2017, y el avance de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio.

IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	Presupuesto Municipal 2018	Presupuesto Municipal 2017	% de Incremento 2017-2018
IBI Rustica	73.000,00 €	55.000,00 €	32,73%
IBI Urbana	2.320.000,00 €	2.390.000,00 €	-2,93%
IBI características especiales	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00%
IVTM	550.000,00 €	530.000,00 €	3,77%
IIVT	150.000,00 €	140.000,00 €	7,14%
TOTAL IMPTO. / CAPITAL	3.094.500,00 €	3.116.500,00 €	-0,71%
IAE	505.000,00 €	505.000,00 €	0,00%
Cuotas provinciales IAE	9.000,00 €	9.000,00 €	0,00%
Cuotas nacionales IAE	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00%
TOTAL IMPTO. CAPÍTULO I	3.658.500,00 €	3.680.500,00 €	-0,60%
ICIO	130.000,00 €	240.000,00 €	-45,83%
TOTAL IMPTO. CAPÍTULO II	130.000,00 €	240.000,00 €	-45,83%

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3**, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2018, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales, y aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Tasas y Otros Ingresos	Presupuesto Municipal 2018	Presupuesto Municipal 2017	% de Incremento 2017-2018
Servicio de recogida de basuras	310.000,00 €	310.000,00 €	0,00%
Cementerio municipal	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00%
TOTAL PRESTACIÓN SS. PP. BÁSICOS	340.000,00 €	340.000,00 €	0,00%
Otras tasas de prestación de servicios preferente	18.000,00 €	16.000,00 €	12,50%
TOTAL PRESTACIÓN DE SS. PP. PREFRENTE	18.000,00 €	16.000,00 €	12,50%
Licencias urbanísticas	60.000,00 €	110.000,00 €	-45,45%
Cédulas habitabilidad y licencias primera ocupación	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 %
Tasas por servicios urbanísticos	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%
Tasas por expedición de documentos	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00%
Licencias de apertura de establecimientos	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00%
TOTAL TASAS ACTIVIDADES COMPETENCIA LOCAL	126.000,00 €	176.000,00 €	-28,41%
Tasas por entrada de vehículos	17.000,00 €	17.000,00 €	0,00%
Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial empresas suministros	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00%
Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial empresas telecomunicaciones	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00%
Tasas por ocupación de la vía pública con terrazas	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00%
Tasas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallas,...	1.000,00 €	2.000,00 €	-50,00 %
Tasas por ocupación vía pública con puestos de mercado	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00%
Compensación Telefónica de España, S.A.	16.000,00 €	16.000,00 €	0,00%
TOTAL TASAS USO PRIVATIVO/APROVECHAMIENTO DOMINIO PÚBLICO	211.000,00 €	212.000,00 €	-0,47%

Precios públicos por servicios asistenciales	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%
Precios públicos por servicios educativos	110.000,00 €	119.000,00 €	-7,56%
TOTAL PRECIOS PÚBLICOS	120.000,00 €	129.000,00 €	-6,98%
Otros reintegros de operaciones corrientes	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%
Reintegro de anuncios con cargo a particulares	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%
REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00%
Multas por infracciones urbanísticas	20.000,00 €	10.000,00 €	100,00%
Multas por infracciones de la ordenanza de circulación	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00%
Multas por infracciones administrativas	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00%
Recargo de apremio	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00%
Intereses de demora	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00%
Otros ingresos diversos	26.000,00 €	118.000,00 €	-77,97%
Venta de placas de vados	500,00 €	500,00 €	0,00 %
Compensación tratamiento residuos urbanos	102.000,00 €	102.000,00 €	0,00%
Colaboración empresas y vecinos con fiestas	17.000,00 €	17.000,00 €	0,00%
Limpieza de solares particulares	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00%
Tasa por celebración de matrimonios	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00%
TOTAL OTROS INGRESOS	352.000,00 €	434.000,00 €	-18,89%
TOTAL CAPÍTULO III	1.169.000,00 €	1.309.000,00 €	-10,70%

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2017 (euros/mes), las subvenciones recibidas en dicho ejercicio y las subvenciones comprometidas para el ejercicio de 2018.

TRANSFERENCIAS	TRANSFERENCIAS 2018	TRANSFERENCIAS 2017	% DE VARIACIÓN 2017-2018	DIFERENCIA 2017-2018
Participación tributos del Estado	1.340.000,00 €	1.340.000,00 €	0,00%	0,00 €
Otras transferencias	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00%	0,00 €
Total transferencias AGE	1.342.700,00 €	1.342.700,00 €	0,00%	0,00 €

Otras transferencias	766.755,50 €	728.036,50 €	5,32%	38.719,00 €
Total transferencias CCAA	766.755,50 €	728.036,50 €	5,32%	38.719,00 €
De Entidades Locales	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00%	0,00 €
Total transferencias de Entidades Locales	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00%	0,00 €
TOTAL CAPÍTULO IV	2.115.455,50 €	2.076.736,50 €	1,86%	38.719,00 €

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS 2018	TRANSFERENCIAS 2017	% DE VARIACIÓN 2017-2018	DIFERENCIA 2017-2018
Otras transferencias	821.098,29 €	516.503,74 €	58,97%	304.594,55 €
Total transferencias CCAA y otras entidades	821.098,29 €	516.503,74 €	58,97%	304.594,55 €
TOTAL CAPÍTULO VII	821.098,29 €	516.503,74 €	58,97%	304.594,55 €

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

La diferencia del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignado en el Presupuesto de 2018, asciende a **92.948,44 €**, lo cual supone un incremento global del **3,71%** con relación al Presupuesto Municipal de 2017.

Estado de Gastos	Presupuesto Municipal 2018	Presupuesto Municipal 2017	% Incremento 2017-2018
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	2.592.639,94 €	2.499.691,50 €	3,71%
Capítulo IV, Transferencias Corrientes	576.753,36 €	595.503,36 €	-3,15%
TOTAL	3.169.393,30 €	3.095.194,86 €	2,39%

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se prevé el devengo de **65.984,46 €** en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, quedando reflejado de la siguiente manera:

Préstamo	Entidad financiera	Intereses Previstos para el Ejercicio 2017
28140	LA CAIXA	35.978,68 €
31427	BANCO MARE NOSTRUM	1,04 €
32923	BBVA	6.411,34 €
54653	BBVA	8.190,00 €
19408	CAJAMAR	5.016,72 €
23996	BANCO MARE NOSTRUM	5.505,26 €
10127	BANCO POPULAR	4.881,42 €
TOTAL		65.984,46 €

SEGUNDO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a **3.560.912,07 euros**, que supone un **52,15%** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2016, que ascienden a **6.827.982,73 euros**.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y previstos y amortización préstamos concertados y previstos, asciende a **587.281,97 euros**, que supone un **8,25%** sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios (corrientes) en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2018, cuya cifra asciende a **7.118.455,50 euros** y un **8,60%** sobre los recursos ordinarios (corrientes) liquidados en la última liquidación practicada (**6.827.982,73 euros**).

TERCERO. Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

TERCERO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Lorquí, a 21 de noviembre 2017.

La Concejal de Hacienda

Fdo. Carmen Baños Ruiz

INFORME

Que emite la Intervención de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art. 18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

A. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. "Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución".

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Legislación Estatal

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el FE para empleo y sostenibilidad local.
- Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducción del déficit público.
- Ley de economía sostenible 2/2011 de 4 de marzo.
- Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto refundido del Empleado Público (EBEP).

- Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica la Ley 2/2012.
- Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y de la creación de empleo
- Real Decreto ley 7/2013 de 28 de junio de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Real Decreto ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgente contra la morosidad de las administraciones publicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de informaciones previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- La ley 15/ 2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas administrativas
 - Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de octubre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	Presupuesto	Variación	
	2017	2018	Absoluta	Relativa
1. Gastos de personal	2.926.884,01 €	3.036.093,10 €	109.209,09€	3,73%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.499.691,50 €	2.592.639,94 €	92.948,44 €	3,71%
3. Gastos financieros	164.595,21€	89.984,46€	-74.610,75€	-45,33%
4. Transfer. Corrientes	595.503,36€	576.753,36€	-18.750,00€	-3.15%
5. Fondo de Contingencia	37.077,24€	40.346,90€	3.269,66€	8,82 %
TOTAL GASTO CORRIENTE	6.223.751,32€	6.335.817,76 €	112.066,44€	1,80%
6. Inversiones reales	1.041.759,45 €	1.790.438,52€	748.679,07€	71,86%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTO CAPITAL	1.041.759,45€	1.790.438,52 €	748.679,07€	71,86%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	7.265.510,77€	8.126.256,28€	860.745,51€	11,85%
8. Activos financieros	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	624.729,47€	503.297,51€	-121.431,96€	-18,98%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	639.729,47€	518.297,51€	-121.431,96€	-18,98%
TOTAL	7.905.240,24 €	8.644.553,79 €	739.313,55 €	9,35%

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	Presupuesto	Variación	
	2017	2018	Absoluta	Relativa
1. Impuestos directos	3.680.500,00 €	3.658.500,00 €	-22.000,00 €	-0,60%
2. Impuestos indirectos	240.000,00 €	130.000,00 €	-110.000,00 €	-45,83%
3. Tasas otros ingresos	1.309.000,00 €	1.169.000,00 €	-140.000,00 €	-10,70%
4. Transf. corrientes	2.076.739,50€	2.115.455,50 €	38.719,00€	1,86%
5. Ingresos patrimoniales	67.500,00 €	45.500,00 €	-22.000,00 €	-35,59%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	7.373.736,50€	7.118.455,50 €	-255.281,00€	-3,46%
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transf. de capital	516.503,74 €	821.098,29€	304.594,55 €	58,97%
TOTAL INGRESO CAPITAL	155.155,00 €	516.503,74 €	361.348,74 €	58,97%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	7.890.240,24€	7.939.553,79 €	49.313,55 €	0,62%
8. Activos financieros	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	690.000,00 €	690.000,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	15.000,00 €	705.000,00 €	690.000,00 €	4600,00%
TOTAL	7.905.240,24 €	8.644.553,79 €	739.313,55 €	9,35%

	2017	2018
Equilibrio: Ingreso-gasto corriente (CAP. 1 A 5 INGRESOS - CAP. 1 A 5 GASTOS)	1.149.985,18€	782.637,74€
Equilibrio: Ingreso-(gasto corriente + Cap. IX)	525.255,71 €	279.340,23 €

B.- ADECUACION DEL EXPEDIENTE DE APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 A LA LEGISLACION VIGENTE:

I. El proyecto de presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2018, asciende a la cantidad de 8.644.553,79 € en el Estado de gastos y, a cantidad de 8.644.553,79€ en su Estado de Ingresos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 166.1 y 168.1 del TRLRHL al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria en ellos referida:

Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

Estado de gastos y estado de ingresos.

Bases de ejecución del presupuesto.

Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2016.

Avance de la liquidación del presupuesto corriente.

Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

Anexo del Estado de la Deuda.

Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Anexos incorporados, de acuerdo a lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de octubre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico:

Anexo beneficio Fiscales.

Anexo información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social.

Análisis y contenido de los mismos.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 18.1 del TRLRHL al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria a ellos referida:

Memoria.- Explicativa de su contenido y principales modificaciones que presenten en relación con el vigente.

Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del ejercicio corriente, referida al menos a seis meses del mismo, teniendo dichos documentos como finalidad dotar de una referencia de la situación económica.

Las reglas de la nueva instrucción de modelo de contabilidad normal, regulan el contenido del avance de la liquidación a incluir en el presupuesto.

Anexo de personal de la entidad, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. La Corporación Local debe aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual debidamente clasificado en función de lo establecido en los artículos 90 de LRBRL, 126 TRRL, y en virtud de los límites del artículo 7 del R.D. 861/1986. La nueva regulación en materia de personal está contenida en el Capítulo III del Título III de la Ley 7/2007 de 12 de abril del estatuto del empleado público.

Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado. Se recomienda la confección de planes de inversión y financiación para dar cumplimiento a la regulación del RDLEG de 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el TRLGEP. La elaboración de un plan y un programa de inversión y financiación a cuatro años permite presupuestar las inversiones de manera más adecuada, evitando que se consignen créditos para proyectos que se inician en el ejercicio o su ejecución se extiende en varios años sin acomodar la presupuestación de las inversiones al previsible ritmo de ejecución, poniéndose de manifiesto en los expedientes de incorporación de créditos del ejercicio precedente en el presupuesto del ejercicio siguiente. Para cumplir con esta exigencia legal, es necesario que previamente tanto la Administración del Estado como la autonómica se conciencien de que no es conveniente la firma de convenios en los que la financiación está diferida a varias anualidades produciéndose desfases entre el tiempo de ejecución de la obra y la financiación misma, siendo la Administración la que tiene que asumir estos desfases entre ejecución de gasto y del ingreso.

Informe económico financiero, cuya finalidad es justificar la efectiva nivelación del presupuesto.

Informe de estabilidad presupuestaria, donde se expone el cumplimiento de todas las ratios establecidas por la LEPSF.

C. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se exhibirá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

D. PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y ANEXOS. En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que *"coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella"* (art. 112.1 de la LRBRL). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo.

E. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, La citada Orden Ministerial establece determinadas modificaciones, atendiendo a los siguientes criterios básicos:

a) Respecto al Estado de Gastos, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas. En el proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorquí para 2018 la clasificación por programas se desarrolla en el nivel de grupo de programa (3 dígitos), en tanto que la económica se ha desarrollado a nivel de 3 dígitos.

F. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos.

G. ANEXO DE INVERSIONES. Como viene siendo habitual en los recientes presupuestos aprobados, este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2018 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL, mostrando, por un lado, las partidas de gasto consignadas inicialmente en el presupuesto financiadas con ingresos a percibir en este ejercicio.

Las fuentes de financiación que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES son las que se detallan en las diferentes columnas del mismo.

H. CONTENIDO DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS. En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos Estados.

GASTOS

CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL. Las retribuciones de personal de la entidad local han experimentado un incremento del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos, en base a lo establecidos en el artículo 19.2 de LPGE 48/2015. Las consignaciones presupuestarias por tales conceptos responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal unido al presente expediente.

Para 2018 se incluye un ANEXO DE PERSONAL demostrativo de los gastos que por los diferentes conceptos (sueldo base, trienios y complementos) se han fijado tras los trabajos previos de descripción de funciones.

CAP. 2. GASTOS CORRIENTES. Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la Corporación considere. Teniendo en cuenta las dos últimas liquidaciones presupuestarias.

CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS. Para atender al gasto de las operaciones de préstamo de 2018, los gastos de este capítulo se han estimado considerando el cuadro de amortización. También se incluyen los créditos para el pago de intereses de demora previstos. Los datos proporcionados por la propia entidad nos permiten realizar esta estimación cifrándola en 89.984,46€.

CAP. 4. TRANSFERENCIAS. Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios, en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención.

CAP. 6. INVERSIONES REALES. Recoge las previsiones de gasto por 1.830.438,52 €, en coherencia con el criterio de presupuestación expuesto en la parte primera de este informe.

CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. No se ha consignado en el capítulo 7 una partida de gastos.

CAP. 9. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS. Recoge una previsión de 503.297,03

INGRESOS

A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento:

Los ingresos corrientes suman un total de 8.644.553,79 €.

B.- Estructura comparativa entre los ingresos de 2017 y 2018:

Debe tenerse en cuenta el cambio de criterio contable que hace que la comparativa no debe hacerse por un lado con criterios homogéneos y, por otro, con los datos definitivos:

PRESUPUESTO 2017 EN TÉRMINOS HOMOGÉNEOS 2018

Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.680.500,00€	3.658.500,00€
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	240.000,00€	130.000,00€
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.309.000,00€	1.169.000,00€
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.076.736,50€	2.115.455,50€
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	67.500,00€	45.500,00€
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	7.373.736,50€	7.118.455,50€
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00€	0,00€

Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	516.503,74€	821.098,29€
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	516.503,74€	821.098,29€
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	7.890.240,24€	7.939.553,79€

C.- El análisis individual de los capítulos de ingresos se realiza en el Informe de la intervención emitido para dar cumplimiento al informe económico financiero del art. 168 TRLHL.

H. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES. El proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe de 319.340,23 € el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos 6 y 7, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES.

El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la LMFAOS para 1997 introdujo como ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro Neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	7.118.455,50€
Cap. I a V	Gastos corrientes	6.335.817,76€
=	Ahorro bruto	782.637,74€
-	Capítulo. 9 Gastos	503.297,51€
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulos 6 y 7	279.340,23€

I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. (Informe específico emitido por Intervención). El día 30 de abril de 2012 se publicó en el boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad. Las novedades de esta Ley Orgánica (LOEPSF) son muy significativas respecto a la normativa anterior: se añaden nuevos principios generales (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), se contemplan tres objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, regla de gasto y deuda pública), tres tipos de medidas (preventivas, correctivas y coercitivas), aumenta la importancia a la transparencia (a través del presupuesto y de los proyectos de presupuesto) y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados "marcos presupuestarios a medio plazo".

Según se expone en el Informe financiero realizado por la Interventora Municipal del Proyecto de Presupuesto para 2018, Lorquí observa las tres "reglas fiscales" que se han indicado: la **estabilidad presupuestaria**, la **regla de gasto (art. 12 LOEPSF)** y en cuanto a la **deuda pública (art. 13 LOEPSF)**, y ante la falta de concreción normativa de esta regla para los entes locales, cabe señalar que actualmente nos situamos dentro del límite previsto en el apartado 2 del artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, vigente actualmente, que determina que *"las Entidades Locales y suspensión Entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquidan el ejercicio anterior con Ahorro neto positivo, (...) podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados"*.

Con relación al cumplimiento de las **obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha cumplido con todas ellas en tiempo y forma, lo que se puede acreditar a través de los justificantes custodiados en Intervención.

J. MARCO PRESUPUESTARIO. Entre las obligaciones antes indicadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, está la prevista en el artículo 6, consistente en remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Con la indicada remisión se da cumplimiento asimismo a lo dispuesto en el LOEPSF, que dispone en su art. 29 que para la consecución del principio de sostenibilidad financiera se ha de redactar un *"marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública"*.

En cumplimiento de dicha normativa se remitió al Ministerio de Hacienda y Administración Pública las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018.

Los criterios de presupuestación tanto en gastos como en ingresos que muestran dichas líneas así como las medidas que se prevén se consideran adecuadas desde el punto de vista de la legalidad; ello sin perjuicio de que su efectiva puesta en marcha y en consecuencia el cumplimiento de las previsiones de estas dependan de la puesta en marcha de tales medidas que de momento constituyen intenciones de tipo político con las que el equipo de gobierno ha querido manifestar su política presupuestaria para el periodo 2018.

El vigente presupuesto se rige por los siguientes principios:

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la LOEPSF y normativa europea. Así como la morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, se entiende por sostenibilidad de deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la ley. **RESPONSABILIDAD:** la administración pública que incumpla las obligaciones de LOEPSF y normativa europea asumirán la parte que le sea imputable de las responsabilidades derivadas del cumplimiento.. **LEALTAD INSTITUCIONAL:** cada Administración deberá valorar el impacto de sus actuaciones sobre el resto de administraciones, respetar competencias, ponderar el ejercicio de las competencias atribuidas, facilitarse información, cooperar con el resto de Administraciones. El artículo 10 LOEPSF, regula el sistema de aplicación de estos principios.

Se contemplan tres objetivos instrumentales:

ESTABILIDAD O DEFICIT ESTRUCTURAL. REGLA DEL GASTO Gasto Computable ≤ PIB a medio plazo

DEUDA PÚBLICA

Se instrumenta el principio de transparencia, aplicando la ley que ya ha entrado en vigor y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados marcos presupuestarios a medio plazo, que necesitan su desarrollo reglamentario. El principio de transparencia incluido en la LOEPSF establece la obligación de las administraciones públicas de suministrar toda información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley. El objeto es potenciar la publicidad de una información más completa y de fácil acceso que contribuye a la rendición de cuentas y a un mejor control de la gestión pública. Esta es la línea seguida por este Ayuntamiento, que en su página web da debida cuenta de todas las obligaciones contables.

Instrumentando el principio de transparencia se hará público su periodo medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley lleva aparejada la imposición de las medidas previstas.

LIQUIDEZ

Una mala presupuestación y gestión de los ingresos se traduce en tensiones en la tesorería. Las previsiones de ingresos es necesario adecuarlas a un escenario económico real aplicando simplemente el principio de caja que nos imponen las normas de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, el utilizar estos criterios evita problemas como el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, resultado presupuestario negativo, tensiones de tesorería, y remanente de tesorería negativo. Estas tensiones se evitarán con un cumplimiento pleno y estricto del plan de ajuste aprobado.

La reforma constitucional del artículo 135 supone que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos gozando de prioridad absoluta su pago.

Cumpléndose con las orientaciones que este mismo informe aconsejaba el año pasado, y seguimos haciéndolo se ha producido una notable contención del gasto, control y transparencia en la gestión de compras de cada una de las concejalías, normalización de los suministros, sistema de seguimiento de mercado etc., de hecho, seguiremos realizando actuaciones tendentes a ello, como:

- . Supervisión de las contrataciones y propuestas de gastos de los grandes consumos corrientes.
- . Difusión entre todos los empleados de la necesidad de contención en el gasto corriente y de austeridad en los procedimientos.
- . Estudio e instalación de energías alternativas y sostenibles en los edificios municipales.
- . Estudio de medidas estructurales y operativas sobre el consumo de energía eléctrica mediante elementos de control, supervisión de la facturación y optimización de la iluminación.
- . Estudio de aquellas subvenciones que originan cofinanciación por parte de la entidad local.
- . Planificación de las necesidades de liquidez a corto plazo, es decir los flujos presupuestarios de cobros y pagos sin que la tesorería sufra situaciones de insolvencia presupuestaria.
- . Seguimiento sobre las presiones de ingresos a lo largo de la ejecución presupuestaria para evitar desfases entre ingresos y gastos.
- . Se van a realizar las oportunas propuestas de gasto previo a la realización de este para un mayor control y fiscalización.

La gestión de los recursos públicos vuelvo a insistir estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán las políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, y cualquier otra actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la hora de priorizar las políticas públicas, tiene una importancia fundamental, la correcta aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad, estos principios son básico para racionalizar y priorizar las políticas locales.

Cuando comenzó la crisis los problemas de los Ayuntamientos ya existían porque ya fallaba el modelo de financiación, había graves problemas estructurales debido a un modelo municipal obsoleto. Esto se fue arrastrando y cada vez era más costoso a los ayuntamientos pagar a los proveedores, dando lugar a medidas como las establecidas en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación de pago a los proveedores de las entidades locales, imponiendo una serie de obligaciones a las entidades locales y a los Interventores municipales. La situación económica y la propia sociedad demandan un mayor control del gasto público, lo que requiere un mayor control externo e interno de la actividad pública.

La Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su exposición de motivos señala como objetivos principales:

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras administraciones. Se trata de que las entidades locales no ejerzan más competencias que aquellas que expresamente le atribuye la ley.
- Racionalizar la estructura organizativa de la administración local de acuerdo con los principios de eficiencia y equilibrio financiero.

La tendencia de esta Administración es el cumplimiento de toda la normativa en vigor, realizando actuaciones que lleven al saneamiento económico, donde los ingresos corrientes sean suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento. Se debe tender a una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, los responsables de estos servicios deberán emitir informes económicos, debiendo de ser valorados por el equipo de gobierno, para adoptar medidas oportunas. Es conveniente establecer unas metas y objetivos a alcanzar, ello se realizará detectando y generando alternativas que permitan alcanzar objetivos, esta se valoraran y compararan, para poder realizar la mejor opción. Se analizarán los resultados y se ponderará realizar los cambios oportunos para su mejora. Para poder realizar todo esto es necesaria una planificación, orientada a la toma de decisiones, con unos criterios de racionalidad y transparencia.

El escenario económico del Ayuntamiento debe ser realista en la planificación financiera, objetividad en la cuantificación de las variables de planificación, así como análisis numérico del comportamiento de las masas homogéneas elegidas.

Todas estas medidas son complejas, en los momentos que vivimos con un escenario económico tan delicado, deben adoptarse en positivo intentando alcanzar la sostenibilidad económica, habrá que trabajar con una planificación exhaustiva orientada a alcanzar el objetivo de crecimiento duradero y equilibrado de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, mediante la correcta priorización de las políticas de asignación de recursos, la estabilidad de las finanzas municipales y fomento del desarrollo económico y competitividad del municipio, ajustándonos en este caso a las directrices de nuestro plan de ajuste 2012-2022. Se deberá actuar aceptando las condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como la adopción de todas aquellas medidas de ajuste extraordinarias que puedan realizarse, para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y obligaciones de pago a proveedores.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento, se puede dictaminar que **no existe déficit numérico ni de necesidades** (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

SEGUNDA.- El presente proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2018 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos). Además, cumple con los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero y no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital. Este principio se observa ya que los gastos corrientes ascienden a 6.335.817,76 € y los ingresos ordinarios (Capítulo 1 al 5) suman 7.118.455,50€.
- b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el art. 165.5 del TRLRHL. Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada estarán

en situación de no disponibles hasta que se adquirieran los correspondientes compromisos de ingresos con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería municipal.

TERCERA.- Por último, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Es cuanto procede informar sobre el asunto de referencia.

En Lorquí, a 22 de noviembre de 2017.

LA INTERVENTORA

Fdo.: Carmen Gómez Ortega

INFORME DE INTERVENCION

DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LIMITE DE LA DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

D. Carmen Gómez Ortega, Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante.

Formado el borrador de Presupuesto General del ejercicio económico 2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME:

LEGISLACION APLICABLE:

1-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades Locales.

-Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

-El documento que aparece en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 1c de fecha 31/01/2013.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (arts. 54.7 y 146.1).

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

-Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE

-Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

-Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión europea.

-Reglamento 2516/1996 del Consejo de la Unión europea.

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	Presupuesto	Variación	
	2017	2018	Absoluta	Relativa
1. Gastos de personal	2.926.884,01 €	3.036.093,10 €	109.209,09 €	3,73%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.499.691,50 €	2.592.639,94 €	92.948,44 €	3,71%
3. Gastos financieros	164.595,21 €	89.984,46 €	-74.610,75 €	-45,33%
4. Transfer. Corrientes	595.503,36 €	576.753,36 €	-18.750,00 €	-3,15%

5. Fondo de Contingencia	37.077,24 €	40.346,90 €	3.269,66 €	8,82%
TOTAL GASTO CORRIENTE	6.223.751,32 €	6.335.817,76 €	72.066,44 €	1,80%
6. Inversiones reales	1.041.759,45 €	1.790.438,52 €	748.679,07 €	71,86%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTO CAPITAL	1.041.759,45 €	1.790.438,52 €	748.679,07 €	71,86%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	7.265.510,77 €	8.126.256,28 €	860.745,51 €	11,85%
8. Activos financieros	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	624.729,47 €	503.297,51 €	-121.431,96 €	-19,44%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	639.729,47 €	518.297,51 €	-121.431,96 €	-18,98%
TOTAL	7.905.240,24 €	8.644.553,79 €	739.313,55 €	9,35%

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	Presupuesto	Variación	
	2017	2018	Absoluta	Relativa
1. Impuestos directos	3.680.500,00 €	3.658.500,00 €	- 22.000,00 €	-0,60%
2. Impuestos indirectos	240.000,00 €	130.000,00 €	-110.000,00 €	-45,83%
3. Tasas otros ingresos	1.309.000,00 €	1.169.000,00 €	-140.000,00 €	-10,70%
4. Transf. corrientes	2.076.736,50 €	2.115.455,50 €	38.719,00 €	1,86%
5. Ingresos patrimoniales	67.500,00 €	45.500,00 €	-22.000,00 €	-32,59%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	7.373.736,50 €	7.118.455,50 €	-255.281,00 €	-3,46%
6. Enajen. inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transf. de capital	516.503,74 €	821.098,29 €	304.594,55 €	58,97%
TOTAL INGRESO CAPITAL	516.503,74 €	821.098,29 €	304.594,55 €	58,97%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	7.890.240,24 €	7.939.553,79 €	49.313,55 €	0,62%
8. Activos financieros	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	690.000,00 €	690.000,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	15.000,00 €	705.000,00 €	690.000,00 €	4600,00%
TOTAL	7.905.240,24 €	8.644.553,79 €	739.313,55 €	9,35%

	2017	2018
Equilibrio: Ingreso-gasto corriente (CAP. 1 A 5 INGRESOS - CAP. 1 A 5 GASTOS)	1.149.985,18 €	822.637,74 €
Equilibrio: Ingreso-(gasto corriente + Cap IX)	525.255,71 €	319.340,23 €

1.- PRIMERO.- CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Como establece el mencionado artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor se detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos en los capítulos 1a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El cumplimiento del artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros debe ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financiero, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE, y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia de los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1al 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.- SEGUNDO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del 1 de agosto el Ministerio de Hacienda y Función Pública informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2018. Así se ha publicado en el Boletín de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados) nº 192 de 13 de julio de 2017 .

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

Objetivo de déficit	2018	2019	2020
%PIB Entidades Locales	0	0	0

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

Tasa de referencia nominal (% de variación anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo el ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC-10.

El cálculo variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

.-"la capacidad /necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los

recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos 1 a 3". En este ajuste se aplica el criterio de caja (ingreso recaudado durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo, tomando como datos la media de las tres últimas liquidaciones).

AJUSTE por el Registro en contabilidad nacionalidad de impuestos, tasa y otros ingresos.-

Se procede calcular por porcentaje medio que supone el ajuste en cada uno de los capítulos de ingresos afectados por este ajuste respecto a las previsiones de los tres últimos ejercicios liquidados, y en base a estos coeficientes, se procede a estimar el ajuste en cada uno de los conceptos respecto a las previsiones de derechos reconocidos netos de cada anualidad.

AJUSTES por Entregas a cuenta de participación en los tributos del Estado.

Lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el ejercicio 2018 al en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso de este concepto en 2018.

GASTOS.-

AJUSTES por Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto de la Corporación Local

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios, para los que no se producido a su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante las obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicio efectivamente recibidos por la entidad.

AJUSTE por inejecución.-

Estos ajustes, pueden afectar tanto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, como a la evaluación de la regla de gasto. Su sistemática y su fórmula de cálculo han sido modificadas por la segunda edición de la guía del Ministerio sobre el cálculo de la Regla de Gasto. Inicialmente se trataba de un ajuste voluntario, pero ahora es obligatoria.

Para operar el mismo se debe tener en cuenta la evolución del grado de ejecución de los presupuestos de gastos de un mínimo de tres años (en lo que concierne a 2018 de los ejercicios liquidados de 2016,2015 y 2014).

Los ajuste por inejecución o ajuste por grado de ejecución del gasto, consisten en considerar un aumento o disminución del gasto no financiero para la obtención de los empleos no financieros para la obtención de los empleos no financieros ajustados, conforme haya sido la media de los tres últimos ejercicios presupuestarios liquidados, por diferencias entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas.

Determinándose de la siguiente forma:

A. Para cada uno de los tres últimos ejercicios liquidados (Sumatorio de las obligaciones reconocidas netas por capítulos 1 a 7- créditos iniciales de los capítulos 1- a 7) /créditos iniciales de los capítulos 1 a 7.

B.- Para obtener la media se divide entre tres. Si la media es negativa se realiza un ajuste menor gasto no financiero y si la media es positiva se realizará un ajuste mayor gasto no financiero.

C.- Antes del cálculo de deberán eliminar los valores atípicos que suponen eliminar aquellos créditos iniciales atípicos de un ejercicio, no ejecutados (que no se reiteran año a año), y en su caso, las correspondientes obligaciones.

Se entiende por valores atípicos:

1.- Contribuciones especiales.

2.- Convenios urbanísticos que supongan dación de entregas en metálico a la entidad local, enajenación de inversiones, cuotas de urbanización, contribuciones especiales, etc.

- Se han contabilizado los intereses con criterio de devengo.
- No tenemos operaciones de leasing.
- grado de inejecución (del capítulo 1 a 7 de gastos), se ha trabajado con los datos de las tres últimas liquidaciones aprobadas.

C) OTROS AJUSTES. Devoluciones de ingresos ordenadas.

Una vez realizados los ajustes citados se obtiene una capacidad de financiación, **por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** en el momento de la aprobación del presupuesto, no obstante se recomienda hacer un seguimiento de la evolución de estabilidad a lo largo de la ejecución presupuestaria para evitar el incumplimiento con la adopción de las medidas que el mismo conlleva, como sería la aprobación de un plan económico financiero.

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2018
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	7.939.553,79
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	8.126.256,28
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-186.702,49
4	Ajustes	1.105.816,20
	Gastos (ver anexo I)	671.118,94
	Ingresos (ver anexo I)	434.697,26
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	919.113,71
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		11,58%

ANEXO I AJUSTES CORPORACIÓN

GASTOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	Gastos de personal				
			3.036.093,10	-96.330,03	2.939.763,07
		(+/-)Inejecución de gasto	2.595.229,10	-96.330,03	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			

II	Gastos bienes corrientes		2.592.639,94	339.036,02	2.931.675,96
		(+/-)Inejecución de gasto	2.182.996,39	339.036,02	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
III	Gastos financieros		89.984,46	-255,73	89.728,73
		(+/-)Inejecución de gasto	11.000,00	-255,73	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
IV	Transferencias corrientes		576.753,36	-16.974,18	559.779,18
		(+/-)Inejecución de gasto	576.753,36	-16.974,18	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
V	Fondo de Contingencia		40.346,90	0,00	40.346,90
		(+/-)Inejecución de gasto	40.346,90	0,00	
VI	Inversiones reales		1.790.438,52	-896.595,01	893.843,51
		(+/-)Inejecución de gasto	1.004.766,43	-896.595,01	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Arrendamiento Financiero			
		(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP			
VII	Transferencias capital		0,00	0,00	0,00
		(+/-)Inejecución de gasto	0,00	0,00	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Arrendamiento Financiero			
		(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL			
					7.455.137,34

TOTAL AJUSTES: (+) Más déficit (-) Menos déficit			
	8.126.256,28	-671.118,94	7.455.137,34

INGRESOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	Impuestos directos				
			3.658.500,00	530.519,69	3.703.496,66
		(+/-) Inejecución de ingresos	3.658.500,00	44.996,66	
		(+/-) Otros		485.523,03	
II	Impuestos indirectos		130.000,00	-70.317,05	141.178,77
		(+/-) Inejecución de ingresos	130.000,00	11.178,77	
		(+/-) Otros		-81.495,82	
III	Tasas y otros ingresos		1.169.000,00	-69.412,07	1.228.252,87
		(+/-) Inejecución de ingresos	1.169.000,00	59.252,87	
		(+/-) Otros		-128.664,94	
IV	Transferencias corrientes		2.115.455,50	43.906,68	2.159.362,18
		(+) Liquidación PTE 2008		10.180,92	
		(+) Liquidación PTE 2009		33.725,76	
		(+) Liquidación PTE 2011			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
V	Ingresos patrimoniales		45.500,00	0,00	45.500,00
		(+/-) Otros			
VI	Enajena. inversiones reales		0,00	0,00	0,00
		(+/-) Otros			

VII	Transferencias capital	821.098,29	0,00	821.098,29
	(+/-) Otros			
	(+/-) Ingresos de UE			
				8.098.888,78
TOTAL AJUSTES:				
(+) Menos déficit (-)				
Más déficit		7.939.553,79	434.697,26	8.374.251,05

Resumen	Ajustes SEC (95) INGRESOS	OBSERVACIONES
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 1	44.996,66	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 2	11.178,77	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 3	59.252,87	
(+) Liquidación PTE 2008	10.180,92	
(+) Liquidación PTE 2009	33.725,76	
(+) Liquidación PTE 2011	0,00	
(+/-) Ingresos de UE	0,00	
(+/-) Otros	275.362,27	
Total	434.697,26	

F) Ajuste por inejecución (GASTOS)

2014	Créditos (n-3) (Sin Atípicos)	Iniciales Valores	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	2.358.227,35		2.292.353,62	3%
Cap. 2	1.521.094,73		1.766.726,91	-16%
Cap. 3	28.000,00		27.810,27	1%
Cap. 4	533.434,62		543.731,89	-2%
Cap. 5	-		-	0%
Cap. 6	-		-	47%
	291.644,20		155.255,10	

Cap. 7	-	12.086,00	0%
--------	---	-----------	----

2015	Créditos (n-2) (Sin Atípicos)	Iniciales Valores	Obligaciones (Sin Valores Atípicos)	reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	2.354.777,22		2.300.326,16		2%
Cap. 2	1.418.845,42		1.160.370,04		18%
Cap. 3	28.000,00		27.216,64		3%
Cap. 4	544.903,36		529.604,20		3%
Cap. 5	-		-		0%
Cap. 6	- 620.126,35		- 38.046,42		94%
Cap. 7	-		-		0%

2016	Créditos (n-1) (Sin Atípicos)	Iniciales Valores	Obligaciones (Sin Valores Atípicos)	reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	2.506.274,39		2.355.153,24		6%
Cap. 2	920.798,64		1.368.870,44		-49%
Cap. 3	9.000,00		8.685,07		3%
Cap. 4	578.803,36		532.777,73		8%
Cap. 5	-		-		0%
Cap. 6	- 240.619,60		- 65.141,04		127%
Cap. 7	-		-		0%

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	3,71%
Cap. 2	-15,53%
Cap. 3	2,32%
Cap. 4	2,94%
Cap. 5	0,00%
Cap. 6	89,23%

Cap. 7	0,00%
--------	-------

2018	Créditos Iniciales (n) Sin Valores Atípicos	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	2.595.229,10	3,71%	-96.330,03
Cap. 2	2.182.996,39	-15,53%	339.036,02
Cap. 3	11.000,00	2,32%	-255,73
Cap. 4	576.753,36	2,94%	-16.974,18
Cap. 5	40.346,90	0,00%	0,00
Cap. 6	1.004.766,43	89,23%	-896.595,01
Cap. 7	0,00	0,00%	0,00
	TOTAL AJUSTE		-671.118,94

F) Ajuste por inejecución (INGRESOS)

2014	Previsiones Iniciales (n-3)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	3.316.000,00	3.443.268,38	-4%
Cap. 2	75.000,00	12.746,50	83%
Cap. 3	1.013.100,50	1.071.222,84	-6%

2015	Previsiones Iniciales (n-2)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	3.345.500,00	3.379.077,12	-1%
Cap. 2	40.000,00	108.596,37	-171%
Cap. 3	992.940,00	1.196.248,20	-20%

2016	Previsiones Iniciales (n-1)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	3.565.500,00	3.524.429,15	1%
Cap. 2	190.000,00	70.890,72	63%
Cap. 3	1.144.400,00	1.018.442,64	11%

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	-1,23%
Cap. 2	-8,60%
Cap. 3	-5,07%

2018	Previsiones (n)	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	3.658.500,00	-1,23%	44.996,66
Cap. 2	130.000,00	-8,60%	11.178,77
Cap. 3	1.169.000,00	-5,07%	59.252,87
	TOTAL AJUSTE		115.428,31

F) Ajuste por inejecución (GASTOS)

2014	Créditos Iniciales (n-3)	Obligaciones reconocidas
Cap. 1	2.762.719,35	2.705.781,87
Cap. 2	2.090.456,35	2.004.360,32
Cap. 3	300.865,70	271.361,46
Cap. 4	533.434,62	543.731,89
Cap. 5	-	-
Cap. 6	-	137.765,90
Cap. 7	-	12.086,00

2015	Créditos Iniciales (n-2)	Obligaciones reconocidas o Previsiones de OR
Cap. 1	2.763.822,22	2.698.102,24
Cap. 2	2.114.074,78	1.850.926,34
Cap. 3	190.246,77	137.723,83
Cap. 4	544.903,36	529.604,20
Cap. 5	-	-
Cap. 6	110.426,00	399.414,71
Cap. 7	-	-

2016	Créditos Iniciales (n-1)	Obligaciones reconocidas o Previsiones de OR
Cap. 1	2.934.890,39	2.791.218,39
Cap. 2	2.312.577,60	2.726.559,42
Cap. 3	119.046,88	96.895,80
Cap. 4	578.803,36	532.777,73
Cap. 5	40.538,50	-
Cap. 6	326.381,41	343.766,04
Cap. 7	-	-

2014		2015		2016		2018	CAP.	CONCEPTOS
CI	ORN	CI	ORN	CI	ORN	CI		GASTOS
2.762.719,35	2.705.781,87	2.763.822,22	2.698.102,24	2.934.890,39	2.791.218,39	3.036.093,10	1	Personal (inicial) (-) Financiado por AA. PP. (-) Gastos extraordinarios (-) IRC con RTGFA (+/-) OPA
-404.492,00	-413.428,25	-409.045,00	-397.776,08	-428.616,00	-436.065,15	-440.864,00		
			0,00		0,00	0,00		
2.358.227,35	2.292.353,62	2.354.777,22	2.300.326,16	2.506.274,39	2.355.153,24	2.595.229,10		Importe neto
2.090.456,35	2.004.360,32	2.114.074,78	1.850.926,34	2.312.577,60	2.726.559,42	2.592.639,94	2	Bienes y servicios (inicial) (-) Financiado por AA. PP. (-) Gastos extraordinarios (-) IRC con RTGFA (+/-) OPA
-219.447,35	-209.097,19	-224.961,44	-230.288,38	-162.117,60	-128.027,62	-325.891,50		
				-759.393,44	-759.393,44	0,00		
-349.914,27	-28.536,22	-470.267,92	-460.267,92	-470.267,92	-470.267,92	-43.752,05		
1.521.094,73	1.766.726,91	1.418.845,42	1.160.370,04	920.798,64	1.368.870,44	2.182.996,39		Importe neto
300.865,70	271.361,46	190.246,77	137.723,83	119.046,88	96.895,80	89.984,46	3	Financieros (inicial) (-) Intereses de la deuda (-) Otros gastos financieros
-270.865,70	-243.450,01	-160.246,77	-110.450,85	-105.046,88	-88.207,82	-73.984,46		
-2.000,00	-101,18	-2.000,00	-56,34	-5.000,00	-2,91	-5.000,00		
28.000,00	27.810,27	28.000,00	27.216,64	9.000,00	8.685,07	11.000,00		Importe neto
533.434,62	543.731,89	544.903,36	529.604,20	578.803,36	532.777,73	576.753,36	4	Transf. Corrientes (inicial) (-) Financiado por AA. PP. (-) Gastos extraordinarios (+/-) OPA
533.434,62	543.731,89	544.903,36	529.604,20	578.803,36	532.777,73	576.753,36		Importe neto
0,00	137.765,90	110.426,00	399.414,71	326.381,41	343.766,04	1.790.438,52	6	Inversiones reales (inicial) (-) Financiado por AA. PP. (-) Financiado con Enaj. Inv. (-) Inv. para otras AA. PP. (-) Gastos extraordinarios (-) IRC con RTGFA
0,00	-154.755,05	-110.426,00	-79.426,00	-155.155,00	-78.724,00	-821.098,29		
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
-291.644,20	-138.265,95	-620.126,35	-358.035,13	-411.846,01	-199.901,00	0,00		

						-4.573,80	7	(+/-) OPA
-291.644,20	-155.255,10	-620.126,35	-38.046,42	-240.619,60	65.141,04	1.004.766,43		Importe neto
0,00	12.086,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		Transf. de capital (inicial)
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			(-) Financiado por AA. PP.
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		(-) Financiado con Enaj. Inv.
						0,00		(-) Gastos extraordinarios
						0,00		(+/-) OPA
0,00	12.086,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		Importe neto

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla de Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, nos supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del sistema europeo de cuentas Nacionales y Regionales, excluido los intereses de deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias de las Comunidades autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente: a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas del presupuesto en vigor en 2017 (estimación de la liquidación), con las observaciones antedichas.

Calculo de los empleos no financieros excluidos los intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

Gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

La aplicación de devengo del sistema europeo de cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", darán lugar a ajustes de mayores empleo no financieros mientras

que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas al presupuesto, implicaran ajustes de menores empleos no financieros.

Se recogerán los cálculos realizados para el CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Ajustes por grado de ejecución del gasto.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por ese motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

Se recogerán los cálculos realizados para el CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2018 es el 2,4%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO		
	Presupuesto	2017
	Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.800.084,41 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.956.759,10 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	158.920,00 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	580.896,21 €	
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	37.077,24 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	890.356,20 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	7.614.253,95 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	158.920,00 €	

Intereses Prestamo 1 con CCM	158.920,00 €
Intereses Prestamo 1 con Caja Rural	
Intereses Prestamo 2 con CCM	
Intereses Prestamo 2 con Caja Rural	
Intereses Prestamo 3 con CCM	
Intereses Prestamo 3 con Caja Rural	
(+/-) Ajustes SEC 95	29.361,81 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	
(+/-) Ejecución de Avaes	
(+) Aportaciones de capital	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	29.361,81 €
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas	
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	
(+/-) Arrendamiento Financiero	
(+) Prestamos	
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	
Otros (especificar)	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	1.117.261,83 €
Subvenciones UE: Cap I	
Subvenciones Estado: Cap I	
Subvenciones JCCM: Cap I	1.117.261,83 €
Subvenciones Diputación : Cap I	
Subvenciones otras AAPP : Cap I	
Subvenciones UE: Cap II	
Subvenciones Estado: Cap II	
Subvenciones JCCM: Cap II	
Subvenciones Diputación : Cap II	
Subvenciones otras AAPP : Cap II	
Subvenciones UE: Cap VI	
Subvenciones Estado: Cap VI	
Subvenciones JCCM: Cap VI	
Subvenciones Diputación : Cap VI	
Subvenciones otras AAPP : Cap VI	
Total	6.367.433,93 €

(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)	0,00 €
Incremento de la recaudación por	

subida tipos IBI	
Incremento de la recaudación por subida tipos IVTM	
Incremento de la recaudación por subida de TASAS AGUA	
Incremento de la recaudación por subida de TASAS BASURA	
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)	0,00 €
Decremento de la recaudación por bajada tipos IBI	
Decremento de la recaudación por bajada tipos IVTM	
Decremento de la recaudación por bajada de TASAS AGUA	
Decremento de la recaudación por bajada de TASAS BASURA	
Decremento de la recaudación por bajada de	
Decremento de la recaudación por bajada de	
Decremento de la recaudación por bajada de	
Decremento de la recaudación por bajada de	
Decremento de la recaudación por bajada de	
Decremento de la recaudación por bajada de	
Decremento de la recaudación por bajada de	
Decremento de la recaudación por bajada de	

(+) Gastos Inversiones financieramente sostenibles	0,00 €
Inversión para abastecimiento de agua	
Inversión para alumbrado público	
Inversión para _____	
Inversión para _____	

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO _____

	Presupuesto	2018
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.036.093,10 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.592.639,94 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	89.984,46 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	576.753,36 €	
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	40.346,90 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	1.790.438,52 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	8.126.256,28 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	87.322,94 €	
Intereses Prestamo	87.322,94 €	
Intereses Prestamo 1 con Caja Rural		
Intereses Prestamo 2 con CCM		
Intereses Prestamo 2 con Caja Rural		
Intereses Prestamo 3 con CCM		
Intereses Prestamo 3 con Caja Rural		
(+/-) Ajustes SEC 95	-671.118,94 €	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Avaes		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas		
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento Financiero		
(+) Prestamos		
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012		
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	-671.118,94 €	
Otros (especificar)		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	1.593.853,79 €	
Subvenciones UE: Cap I		

Subvenciones Estado: Cap I	
Subvenciones JCCM: Cap I	1.593.853,79 €
Subvenciones Diputación : Cap I	
Subvenciones otras AAPP : Cap I	
Subvenciones UE: Cap II	
Subvenciones Estado: Cap II	
Subvenciones JCCM: Cap II	
Subvenciones Diputación : Cap II	
Subvenciones otras AAPP : Cap II	
Subvenciones UE: Cap VI	
Subvenciones Estado: Cap VI	
Subvenciones JCCM: Cap VI	
Subvenciones Diputación : Cap VI	
Subvenciones otras AAPP : Cap VI	
Total	5.773.960,61 €

Gasto Subvencionado según el ente concedente 2017	
UE	0,00 €
Estado	0,00 €
CCAA	1.117.261,83 €
DIPUTACION	0,00 €
OTRAS AAPP	0,00 €
Total	1.117.261,83 €

Gasto Subvencionado según el ente concedente 2018	
UE	0,00 €
Estado	0,00 €
CCAA	1.587.853,00 €
DIPUTACION	0,00 €
OTRAS AAPP	
Total	1.587.853,00 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2017
		Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.800.084,41 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.810.324,15 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	158.920,00 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	580.896,21 €	

	(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	37.077,24 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	750.236,25 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	7.137.538,26 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	158.920,00 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	6.978.618,26 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	29.361,81 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodecente de otras AAPP's	1.117.261,83 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	5.890.718,24 €

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018	2,40%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	6.032.095,48 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
7	(+) Gasto computable de la Liquidación financiado con Superavit para Inversiones financieramente sostenibles	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6+7)	6.032.095,48 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

	Presupuesto	2018
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.036.093,10 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.592.639,94 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	89.984,46 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	576.753,36 €	
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	40.346,90 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	1.790.438,52 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	

	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	8.126.256,28 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	87.322,94 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	8.038.933,34 €
9	(+/-) Ajustes según SEC	-671.118,94 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	1.593.853,79 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)	5.773.960,61 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2017 y 2018 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-9,32%

	(h)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	8.201.429,07 €
	(d) Limite de la Regla de Gasto	6.520.252,34 €
12	(+) Intereses de la deuda (año 2018)	87.322,94 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's Año 2018	1.593.853,79 €

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para los ejercicios 2018 (2,6 para el 2019, 2,8 para 2020)

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Que se acompaña como Anexo a este informe), utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2017 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	6.295.817,76€
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas	0,00€
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	10.180,92€
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	33.725,76€
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	6.259.658€
7) Deuda viva a 31.12.2017 (según anexo a este informe)	3.560.912,07
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2017	0
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	0,56

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.

CONCLUSION

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Lorquí, 21 de noviembre de 2017
LA INTERVENTORA

[illegible]

ANEXO II



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ESTADO DE SITUACION Y EVOLUCION DE LA DEUDA AÑO 2018

			AMORT.2017	INTER.2017	TOTAL
PRESTAMO 9620 31135728140 LA CAIXA FORMALIZADO 17/12/10			107.409,08€	35978,68 €	143387,76 €
CAPITAL INICIAL	1400000,€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-18	872.152,35€		
FECHA FORMALIZACION	17/02/2010	CAPITAL PENDIENTE 31-12-18	764.743,27€		
TIPO INTERES	4,37 FIJO				
PLAZO	14 AÑOS (1 DE CARENCIA)				
PRESTAMO 50.038.333142.7 CAJAMURCIA FORMALIZADO 04/12/02			7.086,71€	1,04 €	7087,75 €
CAPITAL INICIAL	972720,40€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-18	7.086,71€		
TIPO INTERES	EURIBOR+0,25	CAPITAL PENDIENTE 31-12-18	- €		
PLAZO AMORTIZACION Y CARENCIA	15 AÑOS				
PLAZO DE CARENCIA	2 AÑOS				
PRESTAMO 0182 5639 974 09032923 B.B.V.A. FORMALIZADO 27/02/09			43.762,28€	6411,34 €	50173,62 €
CAPITAL INICIAL	787721,06€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-18	492.325,67€		
PLAZO	20 AÑOS (2 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-18	448.563,39€		
TIPO INTERES	EURIBOR + 1,5				
PRESTAMO N° 50254653 B.B.V.A. FORMALIZADO 19/11/14			155.555,52€	8190, €	163745,52 €
CAPITAL INICIAL	1400000,€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-18	933.333,44€		
PLAZO	HASTA 31/12/2023	CAPITAL PENDIENTE 31-12-18	777.777,92€		
TIPO INTERES	EURIBOR TRIMESTRAL+1,265				
PRESTAMO 30580279381649219408 CAJAMAR. FORMALIZADO 21/11/14			60.405,48€	5016,72 €	65422,2 €
CAPITAL INICIAL	723102,42€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-18	375.626,27€		
PLAZO	HASTA 31/12/2023	CAPITAL PENDIENTE 31-12-18	315.220,79€		
TIPO INTERES	EURIBOR TRIMESTRAL +1,75				
PRESTAMO 04870038185007023996. B.M.N. FORMALIZADO 20/11/14			82.535,50€	5505,26 €	88040,76 €
CAPITAL INICIAL	750000,€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-18	509.959,98€		
PLAZO	HASTA 31/12/2023	CAPITAL PENDIENTE 31-12-18	427.424,48€		
TIPO INTERES	EURIBOR TRIMESTRAL +1,48				
PRESTAMO N° 910127. BANCO POPULAR FORMALIZADO 22/12/15			46.542,94€	4881,42 €	51424,36 €
CAPITAL INICIAL	372343,48€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-18	370.427,65€		
PLAZO	HASTA 31/12/2025	CAPITAL PENDIENTE 31-12-18	323.884,71€		
TIPO INTERES	1,311 FIJO				
			503.297,51€	65.984,46€	569.281,97€

TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 01/01/18.....	3.560.912,07 €
OPERACIÓN PREVISTA A LARGO PLAZO.....	690.000,00 €
AMORTIZACION DURANTE 2018.....	503.297,51 €
TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 31/12/18.....	3.747.614,56 €
INTERESES POR OPERACIONES VIGENTES 2018.....	65.984,46 €
INTERESES POR OPERACIONES PREVISTAS 2018.....	8.000,00 €
CAPITAL PENDIENTE DE REEMBOLSO POR OPERACIONES A CORTO A 31/12/18.....	- €
INTERESES PREVISTOS OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO.....	10.000,00 €
TOTAL CARGA FINANCIERA 2018.....	587.281,97 €

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

ANEXO III ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2018

			REINTEGRO 2018	TOTAL
REINTEGRO PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACION DEFINITIVA 2008			10.180,92€	10180,92 €
DEUDA INICIAL	127.260,64€	PENDIENTE REINTEGRO AL 01/01/2018	40.723,30€	
		PENDIENTE REINTEGRO AL 31/12/2018	30.542,38€	
REINTEGRO PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACION DEFINITIVA 2009			33.725,76€	33725,76 €
DEUDA INICIAL	337.257,12€	PENDIENTE REINTEGRO AL 01/01/2018	134.902,56€	
		PENDIENTE REINTEGRO AL 31/12/2018	101.176,80€	

RETENCIONES DURANTE EL EJERCICIO.....	43.906,68
DE LA LIQUIDACION DE 2008.....	10.180,92
DE LA LIQUIDACION DE 2009.....	33.725,76
PENDIENTE DE REINTEGRO 2008 A 31/12/2018.....	30.542,38
PENDIENTE DE REINTEGRO 2009 A 31/12/2018.....	101.176,80
TOTAL PENDIENTE DE REINTEGRO A 01/01/2018.....	175.625,86
TOTAL PENDIENTE DE REINTEGRO A 31/12/2018.....	131.719,18

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2018 (ANEXO IV)

PART. PRESUP.			
PROGRAM.	ECON.	OBJETO	IMPORTE EUROS
231	480	ASOCIACION FANEC	1.200,00
231	480	ASOCIACION AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	1.000,00
231	480	CARITAS DE LORQUÍ	2.500,00
323	480	A.M.P.A. ESCUELA INFANTIL	700,00
323	480	A.M.P.A. C.P. DOLORES ESCAMEZ	900,00
323	480	A.M.P.A. C.P. JESUS GARCIA	1.000,00
323	480	COLEGIO PUBLICO DOLORES ESCAMEZ	500,00
323	480	COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA	500,00
324	480	A.M.P.A. INSTITUTO ROMANO GARCÍA	2.400,00
324	480	INSTITUTO ROMANO GARCIA	1.100,00
334	480	RONDALLA Y COROS DE LORQUI	2.000,00
334	480	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MUSICA	34.000,00
334	480	ASOCIACIÓN PEÑA EL CAPAZO	2.500,00
334	480	ASOCIACIÓN TEATRO KALLEJON	600,00
334	480	CABILDO DE COFRADIAS (IGLESIA PARROQUIAL)	7.000,00
334	480	COFRADIA DE SAN JUAN EVANGELISTA DE LORQUÍ	700,00
334	480	ASOCIACION SALVEMOS EL DIRECTO	500,00
334	480	COFRADIA CRISTO RESUCITADO	300,00
334	480	ASOCIACIÓN VEHICULOS CLASICOS VEGA MEDIA	400,00
334	480	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA CHIMENEA	500,00
334	480	ASOCIAC. CAMINO AL HUMANISMO Y A LA CIENCIA	2.400,00
334	480	ASOCIACION TAMBORES Y CORNETAS DE S. JUAN	1.000,00
334	480	ASOCIACION CUEVA FLAMENCA	1.000,00
341	480	ASOCIACIÓN CANARICULTURA PEÑA DEL SEGURA	400,00
341	480	SOCIEDAD COLOMBICULTORA S. APOSTOL	1.500,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA LORQUI VETERANOS 2004	500,00
341	480	ASOCIACION DEPORTISTAS VETERANOS LORQUÍ	1.500,00
341	480	PEÑA MADRIDISTA	400,00
341	480	LORQUI CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA	7.000,00
341	480	PEÑA MOTERA DE LORQUI	300,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUÍ	57.103,36
341	480	ASOCIACION DE MOTOCROSS DE LORQUÍ	500,00
924	480	CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI	3.100,00
924	480	ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS	1.500,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LOS ROSALES	1.000,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LA ANCHOSA	1.000,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LOS PALACIOS	2.500,00
924	480	CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MOLINA SEGURA	3.500,00
924	480	ASOC. INT. SANIT. Y CATASTROFES REG. MURCIA	400,00
924	480	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LORQUÍ	800,00
924	480	ASOCIACION D'GENES	500,00
924	480	ASOC. VOLUNTARIOS PROTEC. CIVIL, AMB., EMER.	1.700,00
924	480	CENTRO ISLAMICO ASSADAKA DE LORQUÍ	500,00
924	480	ASOCIACION DE COMERCIANTES	500,00
924	480	ASOCIACION VOZ	600,00
924	480	JUNTA LOCAL CONTRA EL CANCER	1.300,00
TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2018.....			152.803,36

TOTAL FUNCION 231.....
 TOTAL FUNCION 323.....
 TOTAL FUNCION 324.....
 TOTAL FUNCION 334.....
 TOTAL FUNCION 341.....
 TOTAL FUNCION 924.....

4.700,00
3.600,00
3.500,00
52.900,00
69.203,36
18.900,00

TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2018.....

152.803,36

PRESUPUESTO GENERAL 2018

ANEXO V

PROGRAMA DE FINANCIACION DE LOS PLANES DE INVERSION PLURIANUALES



PROGRAMA	ARTÍCULO	PROYECTO	DENOMINACION DE LA INVERSION	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS ANTERIORES	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	COSTE TOTAL
334	62	334.62200	CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL	2008	2018	496.199,88	150.000,00	150.000,00	490.000,00	1.286.199,88

TIPO DE FINANCIACIÓN- RECURSOS PROPIOS	TIPO DE FINANCIACIÓN- INGRESOS AFECTADOS- FINANCIACIÓN UE	TIPO DE FINANCIACIÓN- INGRESOS AFECTADOS- FINANCIACIÓN ESTADO	TIPO DE FINANCIACIÓN- INGRESOS AFECTADOS- FINANCIACIÓN CC.AA.	TIPO DE FINANCIACIÓN- INGRESOS AFECTADOS- FINANCIACIÓN- OTROS AYUNTAMIENTOS	IMPORTE
286.199,88			1.000.000,00		1.286.199,88

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo de programa 132. Seguridad		GRUPO- SUBGRUPO	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANTI. MES	ANTIG. AÑO	NIVEL	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. DISP. MES	C. DISP. AÑO	C. RESP. MES	C. RESP. AÑO	AYUDA SOC AÑO	TOTAL
1	Sargento 025-01 (CRG)	A - A2	992,93	11.915,16	235,62	2.827,44	24	2.892,65	2.892,65	603,56	7.242,72	1.376,10	16.513,20	0,00	0,00	127,88	1.534,56	300,00	46.118,38
2	Cabo 025-02 (MCM)	C - C1	745,53	8.946,36	270,16	3.241,92	20	2.392,22	2.392,22	455,28	5.463,36	1.045,60	13.747,20	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	39.144,04
3	Cabo 025-13 (ERB)	C - C1	745,53	8.946,36	136,25	1.635,00	20	2.262,92	2.262,92	455,28	5.463,36	1.045,60	16.247,20	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	39.778,52
4	Cabo 025-16 (RSM)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	1.035,50	20	2.215,84	2.239,38	455,28	5.463,36	1.045,60	16.247,20	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	39.108,40
5	Agente 025-05, vacante ocupada, com serv por JLS	C - C1	745,53	8.946,36	127,54	1.639,48	20	2.160,36	2.183,90	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	38.432,86
6	Agente 025-06 (AFLP)	C - C1	745,53	8.946,36	200,58	2.406,96	20	2.225,80	2.225,80	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	39.307,68
7	Agente 025-08 (MSA)	C - C1	745,53	8.946,36	200,58	2.406,96	20	2.225,80	2.225,80	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	36.646,92
8	Agente 025-09 (FJCC)	C - C1	745,53	8.946,36	182,04	2.184,48	20	2.207,44	2.207,44	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	39.048,48
9	Agente 025-10 (FJMH)	C - C1	745,53	8.946,36	163,50	1.962,00	20	2.189,08	2.189,08	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	38.789,28
10	Agente 025-11, vacante ocupada com serv por FIM	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	1.008,25	20	2.118,46	2.142,00	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	37.717,83
11	Agente 025-12 (JCA)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	981,00	20	2.118,46	2.118,46	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	37.667,04
12	Agente 025-14 (JACR)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	1.035,50	20	2.118,46	2.142,00	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	35.084,32
13	Agente 025-15 (EPL)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	1.035,50	20	2.118,46	2.142,00	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	35.084,32
14	Agente 025-17 (MAMM)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	1.035,50	20	2.118,46	2.142,00	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	37.745,08
15	Agente 025-18 (JFCH)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	981,00	20	2.118,46	2.118,46	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	37.667,04
16	Agente 025-20 (JPA)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	981,00	20	2.118,46	2.118,46	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	35.006,28
17	Agente 025-21 (RSG)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	981,00	20	2.118,46	2.118,46	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	147,52	2.070,24	0,00	0,00	300,00	37.076,52
18	Agente 025-22 (RMG)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	981,00	20	2.118,46	2.118,46	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	37.667,04
19	Agente 025-23 (JJLD)	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	981,00	20	2.118,46	2.118,46	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	37.667,04
20	Agente 025-24, vacante ocupada, com serv por MMG	C - C1	745,53	8.946,36	81,75	1.008,25	20	2.118,46	2.142,00	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	37.717,83
21	Agente 025-25, vacante ocupada, com serv por ALG	C - C1	745,53	8.946,36	136,25	1.662,25	20	2.165,54	2.189,08	455,28	5.463,36	948,22	15.078,64	196,73	2.660,76	0,00	0,00	300,00	38.465,99
				190.842,36		32.010,99		46.240,71	46.429,03		116.509,92		319.091,68		41.981,64		1.534,56	6.300,00	800.940,89
														CONCEPTO PRESUPUESTARIO		PARTIDA	IMPORTE		
														Sueldos del Grupo A-2		132.12001	17.700,46		
														Sueldos del Grupo C-1		132.12003	265.811,64		
														Trienios		132.12006	32.010,99		
														Complemento de Destino		132.12100	116.509,92		
														Complemento Especifico		132.12101	319.091,68		
														Otros complementos		132.12103	43.516,20		
														Ayuda Social		132.162.04	6.300,00		
																	800.940,89		

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Grupo de programa 934. Gestión de la deuda y tesorería		GRUPO - SUBGRUPO	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANTI. MES	ANTIG. AÑO	NIVEL	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. DISP. MES	C. DISP. AÑO	C. RESP. MES	C. RESP. AÑO	AYUDA SOC AÑO	TOTAL
1	Gestión de Tesorería	A - A2	992,93	11.915,16	317,37	3.808,44	22	2.764,94	2.791,20	527,89	6.334,68	1.279,70	15.356,40	0,00	0,00	127,88	1.534,56	300,00	44.805,38
2	Tesorero/a (vacante)	A - A1	1.148,33	13.779,96	0,00	0,00	29	2.977,50	2.977,50	899,69	10.796,28	1.369,21	16.430,52	0,00	0,00	127,88	1.534,56	300,00	48.796,32
				25.695,12		3.808,44		5.742,44	5.768,70		17.130,96		31.786,92		0,00		3.069,12	600,00	93.601,70
														CONCEPTO PRESUPUESTARIO			PARTIDA		IMPORTE
														Sueldos del Grupo A-1			934.12001		19.734,96
														Sueldos del Grupo A-2			934.12001		17.471,30
														Trienios			934.12006		3.808,44
														Complemento de Destino			934.12100		17.130,96
														Complemento Específico			934.12101		31.786,92
														Otros complementos			934.121.03		3.069,12
														Ayuda Social			934.162.04		600,00
																			93.601,70

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Contrataciones laborales		GRUPO - SUBGRUPO	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANTI. MES	ANTIG. AÑO	NIVEL	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO					AYUDA SOC AÑO	TOTAL
	Personal laboral temporal			20.000,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						20.000,00
				20.000,00		0,00		0,00	0,00		0,00		0,00						20.000,00
														CONCEPTO PRESUPUESTARIO			PARTIDA		IMPORTE
														Personal laboral temporal					20.000,00
																			20.000,00

Grupo de programa 241. Fomento de empleo		GRUPO - SUBGRUPO	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANTI. MES	ANTIG. AÑO	NIVEL	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO					AYUDA SOC AÑO	TOTAL
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A - A2	969,46	11.633,48	180,06	2.160,73	18	2.345,20	2.345,20	408,77	4.905,24	786,91	9.442,92					300,00	33.132,77
				11.633,48		2.160,73					4.905,24		9.442,92					300,00	33.132,77
														CONCEPTO PRESUPUESTARIO			PARTIDA		IMPORTE
														Laboral temporal			241.13100		33.132,77

[illegible]

912. ÓRGANOS DE GOBIERNO. CARGOS ELECTOS

[illegible]

912. ÓRGANOS DE GOBIERNO. PERSONAL EVENTUAL

Grupo de programa 912. Órganos de Gobierno	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANTI. MES	ANTIG. AÑO	NIVEL	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO					AYUDA SOC AÑO	TOTAL
Director del Gabinete de Prensa y Comunicación	1.575,96	18.911,52	0,00	0,00		1.575,96	1.575,96	0,00	0,00	0,00	0,00					300,00	22.363,44
		18.911,52		0,00		1.575,96	1.575,96		0,00		0,00						22.363,44
												CONCEPTO PRESUPUESTARIO				PARTIDA	IMPORTE
												Retribuciones básicas				912.110,00	
												Retribuciones complementarias				912.110,01	22.363,44

Informe del importe estimado al que ascenderán las bonificaciones en el ejercicio 2018, teniendo como referencia los datos registrados en 2017.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

DESCRIPCION	IMPORTE
Importe bruto del padrón IVTM/2017 (sin descontar las siguientes bonificaciones/exenciones)	605.286,73 €
Importe bonificaciones / exenciones (por antigüedad, por minusvalía o por otros motivos)	70.509,42 €
IMPORTE NETO PADRON IVTM/2017	534.777,31 €

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

DESCRIPCION	IMPORTE
Importe bruto del padrón IBI URBANA/2017 (sin descontar las siguientes bonificaciones/exenciones)	2.304.799,80 €
Importe exenciones por titularidad municipal - TRLRHL 62.1.A	98.382,46 €
Importe exenciones iglesia y Asoc. Confesional - TRLRHL 62.1C	2.089,77 €
Importe exenciones por ser importe inferior a 3,00 €	16,20 €
IMPORTE NETO PADRON URBANA/2017	2.202.707,57 €

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

DESCRIPCION	IMPORTE
Importe bruto del padrón IBI RUSTICA /2017 (sin descontar las siguientes bonificaciones/exenciones)	71.761,26 €
Importe exenciones por ser importe inferior a 3,00 €	408,92 €
IMPORTE NETO PADRON RUSTICA/2017	71.352,34 €

En Lorquí, a 22 de noviembre de 2017.

POR LA RECAUDACION MUNICIPAL,

Fdo. Joaquín L. González Campillo



De acuerdo a lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto - Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico,

ANEXO CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL (con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben de reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general...)

PROYECTO ACCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA	
Administración/ Entidad suscriptora	AYUNTAMIENTO DE LORQUI
Objeto	Subvención nominativa en materia de gasto social
Política de gasto	Administración General /Servicios Sociales 231
Fecha de fin de vigencia	ANUAL 2018
	SUBVENCION NOMINATIVA ANUAL PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DE LA CCAA
Duración	De duración determinada.
Importe de los pagos	107.695,00€
Periodicidad de los pagos	Anual
Inclusión de la garantía de retención de recursos	si

PRESUPUESTOS GENERALES 2018

BASES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA EL EJERCICIO DE 2018

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

SECCION PRIMERA.- Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1ª.- Principios generales.

La aprobación, gestión liquidación del presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la legislación aplicable según el siguiente detalle:

- Art. 22.2 e), 90, 112.3 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 2 a 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se establece la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009 de medidas de desarrollo de la Orden EHA 3565/2008.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley EBEP.
- Real Decreto 1463/2003 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008, de 20 de junio.
- Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el FE para el empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley de Economía sostenible 2/2011 de 4 de marzo.
- Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018.
- Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica la Ley 2/2012.
- Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.

Este presupuesto se rige por los principios generales recogidos en la normativa anterior: Estabilidad, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, también se aplicarán los nuevos principios que recoge la LOEPSF: Responsabilidad, sostenibilidad financiera, lealtad institucional.

BASE 2ª.- Ámbito de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del ejercicio 2018 y, en su caso durante la prórroga del mismo. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Presidencia, previo informe de la Secretaria o de la Intervención según proceda.

BASE 3ª.- Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 419/2014 de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos por programas y económico.

La partida presupuestaria, se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones criterio por programas y económica y constituye la unidad sobre la que efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

BASE 4ª.- El Presupuesto General.

1. El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos, asciende a **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.644.553,79 €)**. Las cantidades consignadas para gastos fijan inexorablemente el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 5ª.- Información sobre ejecución presupuestaria.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención elaborará la información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería.

Se establece la periodicidad trimestral para la presentación de la información de la ejecución presupuestaria.

BASE 6ª.- Vinculación jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, respecto a la clasificación por programas, será como mínimo, a nivel de área de gastos, y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales.

- El artículo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Capítulo Noveno: Pasivos Financieros.

- El Capítulo.

3. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas

cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto".

Se consideran abiertas todas las cuentas incluidas en la estructura presupuestaria vigente según lo establecido legalmente, y aquellas que no tengan dotación presupuestaria se entenderán abiertas con crédito cero.

BASE 7ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor.

En el caso en que existan subdivisiones del Órgano Gestor integrado en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la aplicación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las partidas por ellos gestionadas.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

SECCION PRIMERA.- Modificaciones presupuestarias.

BASE 8ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 6ª, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los enumerados en el RD. 500/1990 de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que puede tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de modificación que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que no se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo que por este sean declarados inmediatamente ejecutivos, según lo establecido en el artículo 38 del RD 500/1990 de 20 de abril.

5. Las modificaciones presupuestarias están plenamente sometidas a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SECCION SEGUNDA.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 9ª.- Créditos extraordinarios y suplementos.

1. Se iniciarán tales expedientes a petición del titular del Órgano Gestor que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de la Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. El Presidente examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El expediente, que habrá de ser informado por el Interventor y por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 177 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso de los enumerados en la Base anterior, que ha de financiar el aumento que se propone.

SECCION TERCERA.- Aplicación de créditos.

BASE 10ª.- Créditos ampliables.

1. Ampliación de crédito conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedente de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

<u>Estado de Gastos</u>	<u>Estado de Ingresos</u>
Partidas: 1532.619.03	750
011.91300	913

La partida 011.91300, destinada a la amortización de préstamos, únicamente se considerará ampliable en el supuesto de la refinanciación y mejora de condiciones de los préstamos concertados en años anteriores, nunca para el caso de nuevos préstamos.

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente del Órgano Gestor del crédito, será aprobado por el Alcalde, previo informe del Órgano

Interventor.

SECCION CUARTA.- Transferencias de créditos.

BASE 11ª.- Régimen de transferencias.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el RD legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 179 y ss) y en el R D. 500/1990 (art. 41).

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Órgano Gestor del Gasto y, previo informe del Interventor y de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, se aprobarán por decreto de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 179 y siguientes del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SECCION QUINTA.- Generación de créditos.

BASE 12ª.- Créditos generados por ingresos.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del Órgano Gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, de acuerdo con los trámites siguientes:

a) Certificado de Intervención de haberse producido el ingreso o la existencia de compromiso de ingresar el recurso concreto de que se trate, expedido a la vista del documento original por el que se asuma el compromiso o la obligación en firme de su ingreso por la persona física o jurídica concreta.

b) Informe por el que se acredite la correlación entre el ingreso y el crédito generado.

c) Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se hayan producido estos o el compromiso correspondiente de lo no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de éste y la cuantía, en su caso del ingreso o compromiso.

d) Fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado, como consecuencia de los ingresos afectados.

SECCION SEXTA.- Incorporación de remanentes.

BASE 13ª.- Incorporación de remanentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la RD legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

c) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las Partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada Centro Gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se le acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del Órgano Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación.

BASE 14ª.- Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes del crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Bajas por anulación.- Cuando el Alcalde, estime que el saldo de crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito. La aprobación corresponderá al Pleno, siendo inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún trámite.

CAPITULO III. EJECUCION DEL PRESUPUESTO

SECCION PRIMERA.- Ejecución del gasto.

BASE 15ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación o el del Organismo Autónomo, en su caso.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

A la vista de lo establecido en esta Base, y según lo previsto en el art. 60.2 del RD 500/90, corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, de este modo para el ejercicio 2018 se reconocen los siguientes créditos correspondientes a obligaciones adquiridas y para las que no existía dotación presupuestaria suficiente o que no se imputaron a su ejercicio por desconocimiento o error material y a efectos de evitar el enriquecimiento injusto:

	TERCERO	CONCEPTO	FECHA RECEPCIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUP.
1	MONDEJAR AGROQUIMICOS, S.L. (B30261879)	FACTURA Nº 5/138 DE FECHA 31/01/2015	03/02/2017	34,32 €	171.21000
2	MONDEJAR AGROQUIMICOS, S.L. (B30261879)	FACTURA Nº 4/2341 DE FECHA 31/08/2014	03/02/2017	38,76 €	171.21000
3	MUEBLES MONTIEL, S.L. (B30378822)	FACTURA Nº 001790/MU DE FECHA 28/06/2017	05/07/2017	4.573,80 €	342.62200
4	LOPEZ ALCOLEA, JOSE MIGUEL (27483978J)	FACTURA Nº 192 DE FECHA 26/07/2017	26/07/2017	17.182,00 €	338.22611
5	LOPEZ ALCOLEA, JOSE MIGUEL (27483978J)	FACTURA Nº 193 DE FECHA 26/07/2017	26/07/2017	17.532,90 €	338.22611

6	HURTADO SANCHEZ, DOLORES (74345621F)	FACTURA N° 25 DE FECHA 15/11/2016	24/10/2017	331,00 €	3321.22001
7	HURTADO SANCHEZ, DOLORES (74345621F)	FACTURA N° 32 DE FECHA 15/11/2016	24/10/2017	90,00 €	323.22699
8	HURTADO SANCHEZ, DOLORES (74345621F)	FACTURA N° 29 DE FECHA 15/11/2016	24/10/2017	3.070,00 €	338.22611
9	INSIGNA UNIFORMES, S.L. (B97611164)	FACTURA N° FIA172451 DE FECHA 11/10/2017	11/10/2017	5.473,07 €	132.22104
		TOTAL		48.325,85 €	

Corresponde al Presidente el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos, para los que exista dotación presupuestaria.

BASE 16ª.- Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización - Disposición.
- b) Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

BASE 17ª.- Autorización de Gastos.

1. La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La Autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

BASE 18ª.- Competencia de los distintos Órganos en la Autorización de Gastos.

1. Junta de Gobierno Local:

Efectuada la oportuna delegación de competencias por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano la autorización de gastos con cargo al presupuesto ordinario, en los siguientes términos:

- Disponer de gastos, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

- En las obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda de la cantidad del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer año, ni la cuantía de 6.010.000€.

Las propias facultades de autorización de gastos, corresponderán al Sr. Presidente de la Corporación, cuando se refieran a competencias no delegadas, y respecto de éstas, si el Presidente, de conformidad con sus facultades, procediera a su revocación.

2. Ayuntamiento Pleno:

- a) En materia de personal, la asignación de niveles a los funcionarios a efectos del complemento de destino, la determinación de los complementos específicos de determinados puestos y el señalamiento de la cuantía global del complemento de productividad y la de las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios.

- b) La determinación de las retribuciones del personal eventual.

- c) La aprobación de operaciones financieras o de crédito, cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

- d) La adquisición de bienes y derechos, salvo las excepciones legales.

- e) La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda de la cantidad del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer año, y en todo caso la cuantía de 6.010.000€.

- f) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

BASE 19ª.- Supuestos de preceptiva autorización.

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea procedimiento negociado, se tramitará al inicio del expediente el Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2. Pertenecen a este grupo:

- a) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- b) Los de adquisición de inmovilizado.
- c) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de Autorización y Disposición.

3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

BASE 20ª.- Disposición de Gastos.

1. Disposición o Compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía, como en las condiciones de su ejecución.

2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 21ª.- Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el Órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente Autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener como mínimo los siguientes datos, que se completarán con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima cumpliendo los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

- a) Identificación del Ente.
- b) Identificación del contratista.
- c) Número de la factura.
- d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e) Centro Gestor que efectuó el encargo.
- f) Número del expediente de gastos que ampara la adjudicación.
- g) Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.

h) Firma del contratista.

i) Las certificaciones de obra deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamentan, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Tramitación de la Facturación Electrónica

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00€, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a

través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.»

4. Recibidos los documentos referidos se remitirán al Centro Gestor del Gasto al objeto de que puedan ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales y se establece el plazo de diez días para dar dicha conformidad.

5. Cumplimentando tal requisito se trasladará a la Intervención con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos se devolverán al Centro Gestor a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

6. Una vez fiscalizadas de conformidad se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación.

BASE 22ª.- Acumulación de fases de ejecución.

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos que tengan carácter de operaciones corrientes, especialmente los tengan carácter periódico y repetitivo, los que no se deriven de un contrato de obras, suministro ó prestación de servicios previo, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los a justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el presupuesto.

- Intereses de demora y otros gastos financieros.

- Anticipos reintegrables a funcionarios.

- Suministro de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autónoma.

- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.

- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.

- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras gratificables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.

- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario

BASE 23ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal se observarán las siguientes reglas:

- a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales. La acreditación de la efectiva prestación de servicios puede

comprobarse a través del sistema de marcaje horario, cuyos saldos anuales determinaran los débitos o créditos horarios correspondientes.

b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2. Para los gastos en bienes corrientes y servicios se exigirá la presentación de la correspondiente factura con los requisitos y procedimiento establecido en la Base 21ª.

3. En relación con los gastos financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observará la siguiente regla: Los originados por intereses o amortizaciones y otros gastos cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones o cualquier otro que corresponda.

4. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O" si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5. En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

6. Reconocimiento de la obligación.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS "IMPROPIO". Este procedimiento se aplicará a aquellos gastos correctamente tramitados en ejercicios anteriores y que por razones varias (normalmente retraso en su tramitación) no se hayan podido tramitar en el ejercicio.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS "PROPIO". Este procedimiento se aplicará a aquellos gastos realizados sin contrato previo, facturados por encima del precio del contrato, o que muestren un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y aquéllos realizados sin crédito presupuestario previo.

SECCION SEGUNDA. Ejecución del Pago

BASE 24ª.- Ordenación del Pago

1. Competente al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones

en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la unidad de Ordenación de Pagos, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Presidente. Dicho Plan tendrá periodicidad trimestral.

3. La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas. La forma de pago ordinaria serán las transferencias con ingreso en cuentas corrientes designadas por los acreedores, estableciéndose de forma excepcional el pago mediante entrega de cheque nominativo barrado para ingreso en cuenta.

4. A los efectos de la disposición de fondos en cuenta abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá la firma mancomunada del ordenador de pagos y de los titulares de la Intervención y la Tesorería, o de quienes estos últimos deleguen. En el caso de movimientos de fondos entre cuentas de titularidad municipal, que sean de la misma entidad, bastará con la firma del Tesorero, o personas en quien delegue.

BASE 25ª.- Plan de disposición de fondos

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal y constituye una herramienta para garantizar la liquidez necesaria para el puntual pago de las obligaciones y optimizar los recursos financieros. En él se recogerán las cuantías máximas de los pagos a ordenar en cada momento, los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

- Principios generales

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Lorquí tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

- Límites

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo el grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por préstamos y anticipos al personal, capítulo III: Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos

devengos.

- 2) La ordenación de pagos correspondientes a los créditos del capítulo II: Gastos corrientes en Bienes y Servicios, capítulo IV. Transferencias Corrientes, capítulo VI: Inversiones Reales y capítulo VII: Transferencias de Capital, se procurará realizar de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda de la cuarta parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores, de forma coherente con el reconocimiento de la obligación.
- 3) Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, los pagos que hayan de realizarse en formalización de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones y los que correspondan a gastos financieros con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

- Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

Primero.

Pagos de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales

Segundo.

Gastos de personal:

1. Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.
2. Pagos de retenciones de cualquier tipo practicadas en nómina.
3. Pagos de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercero.

Pago de las aportaciones a la entidad a los regímenes de la Seguridad Social u otros especiales.

Cuarto.

1. Pagos por devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.
2. Pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.
3. Pagos derivados de ejecución de sentencias judiciales firmes.
4. Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.

Quinto.

1. Pagos exigidos para la justificación de subvenciones referidos a programas ejecutados.
2. Pagos derivados de contratos de seguros.

Sexto.

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.

Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones.

- Normas de aplicación.

1. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.
2. El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a los siguientes gastos:
 - a) Gastos de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad.
 - b) Transferencias corrientes relacionadas con atenciones benéficas y asistenciales.
 - c) Otras transferencias a favor de organismos autónomos locales, empresas municipales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a tercero de este Plan de Disposición de Fondos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.
3. Cuando se trate de gastos financieros con subvenciones finalistas en los que el cobro de las misma esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras

subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social.

BASE 26.- Cesiones de crédito.

El titular de un crédito exigible frente al Ayuntamiento soportado en certificación de obra o factura cuya obligación haya sido previamente reconocida por la Corporación, sin haberse acordado la ordenación del pago, podrá ceder su derecho de cobro a terceros conforme a Ley.

La comunicación de la cesión del derecho, sin que exista reconocimiento de la obligación, no vinculará al Ayuntamiento de Lorquí hasta que no se produzca éste por el órgano competente. Las modificaciones que posteriormente puedan tener lugar, deberán comunicarse de forma fehaciente por el Registro de entrada Municipal.

No se tomará razón de cesiones de crédito que deriven de expropiaciones, convenios, subvenciones, sanciones o factura embargadas por órgano judicial o administrativo.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.

SECCION PRIMERA.- Gastos de personal.

BASE 27.- Retribuciones a funcionarios, personal eventual y contratados.

1. Con efectos desde primero de enero de 2018, la cuantía de las retribuciones del personal en activo al servicio de esta Corporación, están fijadas:

En la propuesta realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública que plantea una subida salarial para el 2018 del 1,5%.

BASE 28ª.- Plantillas.

1. En el Informe de Secretaría integrante de la documentación del Presupuesto de 2018 donde se incluye la plantilla de personal.

2. La provisión de los puestos de trabajo de personal funcionario, se efectuará de acuerdo con las bases que apruebe el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno de la Corporación como resultado de la oferta pública que se apruebe durante el ejercicio.

3. El nombramiento de personal eventual, será efectuado por el Presidente de la Corporación, así como la disposición de su cese cuando lo estime oportuno, circunstancia que, en todo caso, se producirá, cuando se extinga el mandato de la propia autoridad o en el momento en que tenga lugar el cese de la misma.

4. La contratación de personal laboral se efectuará en su caso, convocando públicamente la oportuna oferta, y siempre que exista puesto vacante en la relación de puestos de trabajo, salvo que se trate de la contratación de personal con cargo al capítulo de inversiones.

5. La modificación de plantilla que se lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, deberán tramitarse simultáneamente a la modificación presupuestaria si fueses preciso, o mediante la operación contable AD o AD/ por las variaciones que dicha modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo.

La modificación de plantilla aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite, el cual deberá contener un informe de Secretaría, como mínimo de los aspectos siguientes:

- a) Enumeración clara sucinta de los motivos que justifican la modificación y de los efectos económicos y presupuestarios.
- b) Que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.
- c) Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.
- d) Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.
- e) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

BASE 29ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla, anexo de personal y presupuesto por programas por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajos efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento "AD".

2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación, a efectos de ordenación del pago. Se regirán por las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera.

3. El nombramiento de funcionario o la contratación del personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

4. Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

5. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

BASE 30ª.- Nóminas. Requisitos formales.

En las nóminas y retribuciones del personal deberán realizarse las comprobaciones siguientes:

1. Las nóminas del personal funcionario se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 25 de cada mes y, constará de un Informe del Responsable del área de Personal, acreditativo de que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto y categoría.

A las nóminas se adjuntará estadillo donde se detallarán las variaciones de altas, bajas, etc. con respecto a la nómina del mes anterior.
2. Las nóminas del personal laboral fijo se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 25 de cada mes y, asimismo, constará de un Informe del Responsable del área de Personal, acreditativo de que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
3. Las nóminas del personal laboral no fijo se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 25 de cada mes y, asimismo, constará de un Informe del Responsable de área de Personal, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo de referencia y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
4. Las nóminas correspondientes a miembros de la Corporación se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 25 de cada mes, y asimismo, constará de un Informe del Responsable del área de Personal, acreditativo de que las retribuciones que figuran en nóminas están de acuerdo con las normas y acuerdos que sean de aplicación.
5. En las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones del personal:
 - a) Que existe informe de personal, en el que se detallará, además del nombre del trabajador, categoría profesional e importe a abonar, y en el caso de gratificaciones, el número de horas realizadas, si es laboral (con indicación de si supera o no las 80 hora legales), o funcionario, precio de la hora, y, en todo caso, pronunciamiento claro y conciso de si la propuesta se ajusta a la legislación vigente.
 - b) Que existe Resolución en el que deberá constar detalladamente el nombre del trabajador, categoría profesional y el importe a abonar.

En las propuestas de contratación de personal, a efectos de documentar debidamente el expediente se deberá acreditar:

1. Que existe informe expedido por Secretaría, en el que se referirá, cuando sea procedente, a los siguientes extremos:
 - Que se ha expedido documento de existencia de crédito por Intervención para hacer frente al nuevo gasto.
 - Que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, están vacantes con indicación de la razón o motivo y, en su caso, incluidos en la oferta de empleo público.
 - Que se ha cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria.
 - Que el contrato que se formaliza se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.
 - Que, en la prórroga de contratos laborales, la duración del contrato no supera lo previsto en la legislación vigente.

2. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
3. En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Responsable del área de Personal sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

El pago de toda clase de retribuciones a los funcionarios y demás personal de este Ayuntamiento se efectuará mediante nómina mensual, que se cerrará el día 25 de cada mes y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha causarán efecto en la nómina del mes siguiente.

BASE 31ª.- Trabajos ocasionales del Personal.

Sólo el Alcalde, el responsable de Personal, y demás Directores de los servicios, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se indemnizarán por hora de trabajo realizada, aplicándole los incrementos establecidos, según proceda, en cada Acuerdo Regulador o Convenio vigente.

BASE 32ª.- Dietas e indemnizaciones especiales.

1. Los gastos de dietas y locomoción se satisfarán en virtud de propuesta de gasto de la Alcaldía y fiscalización por la Intervención, siendo distinto para el personal según el grupo al que pertenezcan y en el caso de los cargos electos se equiparará a los del segundo grupo, y siempre que se justifiquen debidamente los mismos y se considere que se han producido por asuntos de interés municipal. El importe de estas indemnizaciones será el fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por orden EHA/3770/2005.

2. De acuerdo con la normativa citada, la asistencia a percibir por participación en Tribunales de oposiciones y concursos serán las siguientes:

Categoría Primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A1

Categoría Segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A2 y B

Categoría Tercera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C-1 y C-2

	Presidente y Secretario	Vocales
Categoría Primera	45,89	42,83
Categoría Segunda	42,83	39,78
Categoría Tercera	39,78	36,72

De acuerdo con el citado Real Decreto, por utilización de vehículo particular o propio, se percibirán las siguientes cantidades:

-0,19 €/Km. recorrido, para el uso de automóviles.

-0.078 €/Km. recorrido, para uso de motocicletas.

SECCION SEGUNDA.- Régimen de subvenciones.

Normativa a aplicar.- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

BASE 33ª.- Aportaciones y subvenciones. (Anexo de subvenciones nominativas)

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un

documento "AD", al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3. Salvo el caso de que las ayudas o subvenciones, tengan asignación nominativa en los presupuestos generales del Ayuntamiento, o su otorgamiento y cuantía vengan impuestos por normas de rango legal, las ayudas y subvenciones con cargo a los citados presupuestos, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, a cuyos fines, una vez aprobado este presupuesto, el Alcalde efectuará la oportuna convocatoria para concesión de las subvenciones en la que constará el destino de los fondos, los requisitos necesarios y las causas que motivan su reintegro.

A las solicitudes, en las que constará el CIF/NIF, las asociaciones o colectivos interesados adjuntarán declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento mediante certificación expedida por el Tesorero y a presentar una memoria en la que se recojan las actividades o finalidades que el correspondiente colectivo pretenda desarrollar dentro del ejercicio económico.

4. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Órgano Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Órgano Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deban cumplir.

5. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de documentos de valor probatorio con eficacia administrativa

b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Novena.

6. El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

7. Se valorará, para su concesión:

a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.

b) La representatividad de las entidades ciudadanas.

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.

d) La importancia para la entidad local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.

e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

BASE 34ª.- Justificación.

1. Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos en relación con la cantidad recibida. La justificación se realizará como máximo en el primer trimestre del ejercicio siguiente. Cuando sean subvenciones que se concedan con cargo a partidas, objetivos y fines diferentes, no será necesaria la previa justificación para poderse conceder otra subvención. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

SECCION TERCERA.- Contratación de Obras y Suministros.

Base 35ª.- Gastos de Inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición de infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

a) El proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser substancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y factores a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
- El presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubitaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Un programa de desarrollo de trabajos en tiempo y coste óptimo.
- Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o

directamente por la Administración.

b) Constancia de que se ha incoado expediente de imposición de contribuciones especiales o informe sobre su improcedencia.

c) Período de amortización, razonando la vida útil estimada.

d) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros.

e) Propuesta de aplicación presupuestaria.

f) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 35.

2. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente.

3. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones:

a) En el ejercicio de 2018, sólo se podrán formalizar contrataciones de carácter temporal con cargo a los créditos de inversiones, cuando el Ayuntamiento precise contratar personal para realizar por administración directa, de acuerdo con la legislación de contratos del Estado y demás aplicable, las obras o servicios correspondientes a algunas de las inversiones previstas en el presupuesto, cuando no puedan ser realizadas por personal fijo disponible y no exista crédito suficiente en el concepto presupuestario previsto para contratar personal de duración determinada.

b) Para verificar estas cuestiones, será preceptivo el informe previo de Intervención, acreditativo de disponibilidad de crédito para atención de esta contratación; se justificará asimismo la carencia de personal suficiente para la atención de dicha actividad; de igual modo será preciso el informe previo emitido por la Asesoría laboral o la Secretaría General, en su caso, sobre la modalidad contractual temporal a utilizar, con observancia de las cláusulas sobre las formalidades o requisitos exigidos por la legislación laboral.

c) En estos contratos se hará constar la obra o servicios para cuya realización se otorgan, así como el tiempo de su duración y demás formalidades exigidas para la contratación correspondiente y habrán de realizarse siguiendo las prescripciones del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el RDL 1/1.995 de 24 de marzo, respetando lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública.

d) La duración de estos contratos, tendrá como máximo carácter anual, salvo que por la naturaleza de la obra o el servicio, su duración exija un plazo superior para su ejecución, y se encuentren vinculados a planes plurianuales de inversión.

4. A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

a) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección

de las obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad en sus funciones fiscalizadores de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 60.101,21 € y potestativo en los restantes casos. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción provisional se dará cuenta a la Intervención General con una antelación mínima de veinte días.

Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención General, a la que se dará cuenta del acto, por si estima oportuno asistir.

b) Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención General, debidamente asistido, en forma obligatoria para las de coste superior a 30.050,61€, y potestativa en los restantes casos. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante concurso o procedimiento negociado, según los supuestos que resulten de aplicación de los establecidos en la legislación vigente.

Todo proyecto de gasto estará identificado por un código que se mantendrá invariable a lo largo de su ejecución. El seguimiento y control se ajustará a lo indicado en la Regla 45 de la Instrucción modelo normal de contabilidad local.

BASE 36ª.- Normas especiales en materia de suministros.

1. A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.

2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor correspondiente, en la que se determine la necesidad de adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán, también, las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por el Interventor.

3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta razonada de adquisición. Se consideran suministros menores, a estos efectos, aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe no exceda de 3.000,00€.

4. Los gastos de suministros relativos a servicios convenidos telefónico, correos, electricidad y calefacción, intereses y amortización de empréstitos, suscripciones acordadas, así como mantenimiento en general, y otros de carácter análogo a los descritos que se facturen de forma periódica y repetitiva, y sean necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, se autoriza el gasto y se establece como forma de pago el cargo en cuenta o transferencia sin previo acuerdo, imputándose como máximo doce mensualidades al ejercicio presupuestario.

BASE 37ª.- Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no superen los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del R.D. 500/1990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a la autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos.

Los requisitos y limitaciones establecidas en el artículo 174 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales no serán de aplicación a los gastos plurianuales adquiridos en orden a financiar los proyectos detallados en el cuadro de inversiones como plurianuales.

BASE 38ª.- Fondo de contingencia.

1. Dotación del Fondo de Contingencia, artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, gastos imprevistos y funciones no clasificadas "Fondo de contingencia", se crea una dotación de diferencias de crédito que se destinará a tender necesidades de carácter no discrecional, y no prevista en el presupuesto inicial, que se pueden presentar a lo largo del ejercicio. La cuantía asciende a 40.346,90 €, para su disposición se emitirá el oportuno informe de intervención acreditativo de la necesidad de utilización, para su posterior aprobación por órgano competente.
2. El remanente del fondo de contingencia no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 39ª.-PRIORIDAD DE PAGO.

La reforma constitucional del artículo 135 supone que los créditos para satisfacer los intereses y el capital e la deuda pública de las Administraciones se entenderá siempre incluido en el estado de gastos de los presupuestos gozando de prioridad absoluta su pago.

BASE 40ª.- REGLA DEL GASTO.LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 de LEPSF exige a las entidades locales, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria (0% de déficit para 2013-2016) y regla de gasto (1,7%, 1,7% y 2% respectivamente, según acuerdo aprobado por el congreso de 24 de julio de 2012), que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Para el cálculo de la regla de gasto se deben tomar como referencia los créditos iniciales del presupuesto 2014, y proyectarlos sobre los créditos que como máximo se podrán presupuestar en el ejercicio 2016. Una vez realizados los cálculos sobre las previsiones iniciales de gasto del ejercicio 2014/(previsiones iniciales menos los capítulos 3,8 y 9 de gastos/ del capítulo 3 se descontaran sólo los intereses derivados del endeudamiento, y no otros gastos financieros como las comisiones)/ y aplicado el 2,27% al total del gasto computable, deber resultar una cantidad que se denominará el límite de gasto no financiero. Esta es la cantidad máxima a la que pueden ascender las previsiones del 2014 de los gastos en los capítulos 1 a 7 descontando el importe del capítulo 3 y los gastos del presupuesto de 2013 que se encuentren financiados con fondos finalistas, generalmente los capítulos 4 y 7. Por tanto, para el presupuesto 2013, los créditos iniciales no

financieros 1 a 7(excluyendo el capítulo 3 por intereses de deuda financiera, y los proyectos de gasto de ingreso específicos), no podrán exceder, de las previsiones iniciales del ejercicio de 2013 homogéneamente calculadas (con las exclusiones anteriormente referidas), más un incremento adicional obtenido por la aplicación del 1,8.

CAPITULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

SECCION PRIMERA.- Pagos a justificar.

BASE 41ª.- Pagos a justificar.

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación y en su delegación a la Junta de Gobierno, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Presidente.

3. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación, a los Directores de los Servicios y al restante personal de la Entidad, siempre que su importe no supere las 6.010,12€. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden expresa del Presidente, en tal sentido.

4. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

Los documentos serán remitidos a la Junta de Gobierno dentro del mes siguiente para llevar a cabo su aprobación correspondiente. De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos se instruirá expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

5. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Séptima. Se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

8. En Intervención se deberá llevar un libro especial en el que se registren los mandamientos de pago que

se expidan con el carácter de "a justificar", en el que se inscribirá el perceptor y las cantidades entregadas.

SECCION SEGUNDA. Anticipos de Caja Fija.

BASE 42ª.- Anticipos de Caja Fija.

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del RD. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (art. 23).

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el R.D. 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, o el del Organismo Autónomo, y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

4. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

5. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06€. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El "páguese", dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

6. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

7. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

9. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Provisión de fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante talón nominativo u orden de

transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10. Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será responsable el Cajero - Pagador.

La contabilización de los anticipos de caja fija, se hará de acuerdo a lo establecido en la Orden EAH/4041/2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

BASE 43ª.- Funciones de las Cajas Pagadoras.

Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

- a) Contabilizar todas las operaciones en los libros determinados al efecto.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales que cumplen los requisitos fijados en la Disposición Adicional Novena, y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- d) Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en los artículos 5º y 6º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.
- e) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.
- f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- g) Facilitar los estados de situación a que se refiere el número 8º de la Regla 33ª, y en las fechas establecidas.
- h) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención General, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- i) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

CAPITULO VI. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION PRIMERA.- El Tesoro.

BASE 44ª.- De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

SECCION SEGUNDA.- Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

BASE 45ª.- Normas tributarias.

Las previsiones contenidas en el estado de ingresos por lo que se refiere a los recursos de naturaleza tributaria, se liquidarán aplicando las tarifas contenidas en las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En lo referente a la gestión, recaudación e inspección tributaria, se aplicaran las normas establecidas en la Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Lorquí y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de septiembre de 2017

BASE 46ª.- Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del ingreso.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el

reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 47ª.- Control de la Recaudación.

1. Por Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2. El control de recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará el RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

BASE 48ª.- Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se reconozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen en la Caja Única. Originándose un cargo en las cuentas del subgrupo 57 y un abono en cuenta "cobros pendientes de aplicación"

2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso. Originándose un cargo en las cuentas del subgrupo 57 y un abono en cuenta "deudores por derechos reconocidos"

3. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención, a efectos de su formalización contable.

BASE 49ª. - Bajas y anulaciones de derechos contraídos.

Se procederá a la baja contables de los derechos contraídos una vez que se realicen los trámites y se acompañen los documentos requeridos.

BASE 50ª.-Depuracion contabilidad.

De acuerdo con los principios constitucionales de eficiencia y economía que, en todo caso, deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, se estima imprescindible la ejecución de depuración en la contabilidad y recaudación municipal de forma que, de acuerdo con la normativa vigente y debidamente informados por los máximos responsables administrativos de Intervención y Tesorería, con ocasión del cierre anual de cada ejercicio causen baja los derechos y obligaciones presupuestarios pendientes de cobro o pago de acuerdo con los

criterios siguientes :

Contabilidad

- Derechos: La contabilidad municipal sólo contemplará aquellos derechos pendientes que correspondan a los ejercicios 2002 y posteriores, estableciendo como criterio aplicable para la determinación de los saldos de dudoso cobro de Remanente de Tesorería los porcentajes se exponen a continuación en función del pendiente total por ejercicio cerrado.

<u>Ejercicio</u>	<u>Dudoso cobro</u>
n-1	15%
n-2	30%
n-3	70%
n-4	80%
n-5	100%

Obligaciones: La contabilidad municipal sólo contemplara aquellas obligaciones pendientes que correspondan a los cuatro ejercicios inmediatamente anteriores a la anualidad que se esté liquidando y cerrando.

Recaudación:

Desde la Corporación municipal se entiende que no ofrece rentabilidad económica alguna el mantenimiento de expedientes ejecutivos correspondientes a deudas de pequeña cuantía pendiente de cobro en poder de los órganos que ostentan las funciones recaudatorias en periodo ejecutivo siempre que concurren las circunstancias que se exponen a continuación, debiendo causar baja en la recaudación municipal, siempre que no se aprecie inconveniencia al respecto por parte de la Tesorería municipal, en ejercicio de las funciones de jefatura en los servicios de recaudación del Ayuntamiento de Lorquí.

<u>Importe expediente ejecutivo</u>	<u>antigüedad</u>
15,00€	4 años
45,00€	5 años
135,00€	6 años
405,00	7 años

A estos efectos, se entiende por expediente ejecutivo las deudas acumuladas, que correspondan a un mismo sujeto pasivo y que, por tanto, puedan ser objeto de tratamiento unitario en la vía administrativa de apremio, teniendo presente que los importes señalados se refieren al principal de las deudas, es decir, no contempla otras cantidades en concepto de recargos, intereses, costas u otros elementos que formen parte de la deuda tributaria.

SECCION TERCERA.- El Crédito.

BASE 51ª.- Operaciones de Crédito.

1. Del Estado de Ingresos del Presupuesto para 2018, se prevén operaciones de crédito por importe de 690.000,00 €.

CAPITULO VI. CONTROL Y FISCALIZACION.

BASE 52ª.- Control interno.

1. Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

BASE 53ª.- Normas especiales de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos, que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2. En materia de gastos en bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno, a propuesta del Presidente.

No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos del nº 3º del propio precepto.

BASE 54ª.- Remanente de Tesorería.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a 24 meses, salvo que, por las especiales características del derecho, del deudor o de la garantía prestada, justifiquen otra consideración.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Comisión de Gobierno y su importe calculado no exceda de 5.000,06 €.

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación, podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario ajustado los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercera: Para el abono de haberes pasivos, si el pensionista no se presentare, el Tesorero exigirá fe de vida. En los supuestos de viudedad y orfandad, se habrá de acreditar, el primer mes de cada año, la persistencia en la viudedad, soltería o minoría de edad, por certificación judicial o notarial.

Cuarta: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho, con la presentación del certificado de defunción del Registro Civil, Testimonio del Testamento, si lo hubiere, o del Auto de Declaración Judicial de Herederos y Certificación del Registro de Últimas Voluntades.

Quinta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del Pliego de Condiciones, se establezcan por Escritura Pública o por Pacto Solemne de la Corporación.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento del IRPF., están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el IRPF., cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en el territorio español, tanto públicas como privadas.

Séptima: Las facturas deberán ajustarse, así como cumplir todo y cada uno de los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las retribuciones que figuran en el anexo de personal del presupuesto surtirán efecto con carácter general con fecha 1 de enero de 2018.

Segundo: Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente Legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Lorquí, a de 20 de noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Joaquín Hernández Gomáriz